

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO  
GOBERNADOR  
DRA. HEBE CASADO  
VICEGOBERNADORA  
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ  
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL  
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS  
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Lic. VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
Lic. RODOLFO VARGAS  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
Lic. RODOLFO MONTERO  
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES  
Abg. JIMENA LATORRE  
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE  
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR  
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL  
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32279

Mendoza, Miércoles 22 de Enero de 2025

Normas: 22 - Edictos: 103

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>28</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>37</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>38</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>41</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>42</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>44</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>47</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>53</b>
<b>AVISO LEY 11.867</b> .....	<b>59</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>59</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>66</b>



SECCIÓN  
GENERAL

## DECRETOS

### MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 2783

MENDOZA, 20 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2023-01153686-GDEMZA-CCC en el cual la agente AMNI SOLEDAD HURI interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 168/2021 del ex Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia; y

#### CONSIDERANDO:

Que la agente Amni Huri, es personal de planta de la Dirección de Defensa al Consumidor dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, cumpliendo funciones en la Dirección de Promoción del Liberado dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia.

Que de los antecedentes obrados en el EX-2019-04074041-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG surge que por Resolución Ministerial N° 10/15 se afecta a la agente Amni Huri, quién tiene título de Licenciada en Trabajo Social, a cumplir funciones en la Dirección de Promoción del Liberado, actualmente dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, dicha Resolución expresa en sus considerandos que el motivo del cambio de funciones de la agente es cubrir necesidad en materia de trabajo social.

Que la agente es adscripta el 2/01/2015 a la Dirección de Promoción del Liberado la que comenzó a depender orgánicamente del Ministerio de Seguridad a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Ministerio N° 8830 el 9/12/2015, por lo que se advierte que habría quedado en una situación de precariedad respecto de su situación de revista.

Que la nueva ley de Ministerios N° 9501 ratifica la dependencia orgánica de la Dirección de Promoción del Liberado del Ministerio de Seguridad y Justicia, por lo que la situación de precariedad en la cual se encuentra la agente persiste en la actualidad.

Que tal como se expresó oportunamente la agente forma parte de la planta de personal de la Dirección de Defensa al Consumidor, la cual no tiene asignadas funciones compatibles con las de Licenciatura en Trabajo Social.

Que Asesoría de Gobierno, en concordancia con lo dictaminado por el asesor legal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 17 del Expediente EX-2019-04074041-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG refiriendo a la imposibilidad jurídica de hacer lugar al ajuste de situación de revista en los términos solicitados, aunque destacando la necesidad por parte de la Administración de regularizar la situación de revista de la agente en los términos de la Ley de Ministerios vigente y en el marco del Decreto N° 501/19, se sugiere al Sr. Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial que retrotraiga la situación de revista de la agente, al momento de su designación y en consecuencia ordene el reintegro a sus funciones en la Dirección de Defensa al Consumidor, hasta tanto se aúnen voluntades a efectos de regularizar su situación en el Ministerio de Seguridad y Justicia, esto con el fin de evitar futuros reclamos en razón de la situación detallada por la agente.

Que en virtud de lo expuesto correspondería aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial al presente recurso;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado en orden 21 por Asesoría de Gobierno,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la agente AMNI SOLEDAD HURI, D.N.I. N° 27.369.862, contra la Resolución N° 168/2021 emanada del ex Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo

22/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2787

MENDOZA, 23 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00488700-GDEMZA-DCONT#MSDSYD, en el cual se solicita se reconozca de legítimo abono la suma total de \$ 4.527.500.-, a favor de "REMAR ARGENTINA", en concepto de pago por la atención a personas en condición de vulnerabilidad social que, por distintas problemáticas, deban ser contenidas a fin de satisfacer sus necesidades primarias, no teniendo otros espacios que las contengan, correspondiente al mes de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2170/21, se aprobó el Convenio de Colaboración celebrado entre el ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y "REMAR ARGENTINA", para la atención a personas en condición de vulnerabilidad social que, por distintas problemáticas, deban ser contenidas a fin de satisfacer sus necesidades primarias, no teniendo otros espacios que las contengan, vigente desde el 01 de octubre de 2021 y por el término de un (1) año (hasta el 30 de setiembre de 2022 inclusive), con opción a prórroga de hasta un (1) año por parte del ex Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de conformidad a la Cláusula Décimo Cuarta del referido Convenio.

Que por Decreto N° 2513/22 -rectificado por Decreto N° 283/23-, se tuvo por prorrogado a partir del día 01 de octubre de 2022 y por el término de un (1) año, el referido Convenio de Colaboración, venciendo el 30 de setiembre de 2023.

Que por lo expuesto correspondería se reconozcan las prestaciones efectuadas por "Remar Argentina", por el mes de diciembre de 2023, de conformidad a la factura N° 00078-00000107, obrante en orden 2 -pág. 1-, la que cuenta con el V°B° de la Dirección de Contingencias del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial en orden 13.

Que en orden 10 obra informe emanado de la Dirección de Contingencias del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, donde se expone que no existiendo en nuestra Provincia otra Organización Civil que preste el mismo servicio en las mismas condiciones y calidad, como es brindar atención a personas en condiciones de vulnerabilidad social, que por las distintas problemáticas se

encuentran con necesidad de ser contenidas para satisfacer sus necesidades primarias, es necesario el servicio que brinda "Remar Argentina" y por ello es de vital importancia contar con dicha prestación. Además informa que por expediente EX-2023-06782711-GDEMZA-DCONT#MSDSYD se gestionó la firma de un nuevo Convenio.

Que en orden 31 obra informe de Auditoría Interna del Fondo de Inversión y Desarrollo Social – (FIDeS) - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en orden 42 obra informe ampliatorio emanado de la Dirección de Contingencias del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en orden 65 -págs. 2/5- obra informe de Control de Gestión, emanado de la Dirección de Contingencias del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, del cual se desprende que la cantidad de personas albergadas, corresponden a las detalladas por Remar Argentina, en las Planillas rectificadas obrantes en orden 16 -págs. 1/93- y en orden 17 -págs. 1/62-, durante el mes de diciembre de 2023.

Que en orden 65 -pág. 6- obra informe aclaratorio de la Dirección de Contingencias del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, donde expone que la firma del nuevo Convenio tramitada por expediente EX-2023-06782711-GDEMZA-DCONT#MSDSYD, concluyó con el dictado del Decreto N° 611/24, vigente desde el día 27 de marzo de 2024.

Que en orden 80 obra dictamen favorable de Fiscalía de Estado.

Que en orden 94 obra la debida intervención y V°B° de Contaduría General de la Provincia.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada de Desarrollo Social, por la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y por Fiscalía de Estado y conforme a lo establecido en los Artículos 87 y 151 de la Ley N° 8706 y Arts. 146 y 151 de su Decreto Reglamentario N° 1000/15,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Reconózcase de legítimo abono la suma total de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 4.527.500.-), a favor de "REMAR ARGENTINA", en concepto de pago por la atención a personas en condición de vulnerabilidad social que, por distintas problemáticas, deban ser contenidas a fin de satisfacer sus necesidades primarias, no teniendo otros espacios que las contengan, correspondiente al mes de diciembre de 2023, de conformidad a la factura N° 00078-00000107, obrante en orden 2 -pág. 1- del expediente EX-2024-00488700-GDEMZA-DCONT#MSDSYD, por los motivos expuestos en los considerando del presente decreto.

Artículo 2°- El gasto autorizado precedentemente será atendido por el Departamento Contable de la Dirección Ejecutiva del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2024: G99036 - 41302 - 000 .

Artículo 3°- Dispóngase que el pago se efectuará por Tesorería del Fondo de Inversión y Desarrollo Social (FIDeS) - Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, en los términos legales vigentes.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. VICTOR FAYAD  
a/c Ministerio de Gobierno Infraestructura y Desarrollo Territorial

S/Cargo  
22/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2805

MENDOZA, 26 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente N° EX-2024-02501637-GDEMZA-DIC, mediante el cual se tramita la transferencia del agente DIEGO GERMAN GOMEZ a la Dirección de Informática y Comunicaciones dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 el Director General de la Dirección de Informática y Comunicaciones solicita la transferencia definitiva con cargo y crédito, incluyendo Adicional Full Time del Sr. Gómez a la Dirección de Informática y Comunicaciones;

Que en orden 06 obra el visto bueno del Señor Ministro de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 17 el agente Diego Germán Gómez presta conformidad para la transferencia de su cargo que se tramita a la Dirección de Informática y Comunicaciones;

Que en orden 18 obra informe y situación de revista del agente Gómez emitidos por la Subdirección de Personal del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 26 obra dictamen legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 61 obra el aval requerido de la Dirección General de Recursos Humanos de acuerdo a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 9356 para efectuar dicha transferencia;

Que corresponde realizar una modificación presupuestaria a fin de ajustar el crédito de la partida de personal y modificar la planta de personal del Presupuesto General Vigente;

Que en orden 67 obra el visto bueno del Sr. Gobernador a la excepción prevista en el Artículo 1º del Decreto Acuerdo N° 3272/23 para la incorporación en el Adicional Compensatorio por Movilidad;

Que en orden 74 la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldos de la Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Finanzas, otorga el visto bueno a la planilla de modificación de planta de orden 35 y a los cálculos para la transferencia que se agregan en orden 71;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 8, 22 inc. b), 24 y 25 de la Ley N° 9497 y Artículos 2, 7, 9, 10 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24 Reglamentario de la misma y Artículo 47 de la Ley N° 9356,

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA**

## EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto General vigente año 2024 por un total de PESOS: OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 81.509,72), como se indica en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General Vigente año 2024 de la Administración Pública Provincial y transfírase el cargo y el agente al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Código Escalafonario, Clase y Unidad de Gestión, como se indica en Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 3º - Autorícese al agente Diego Germán Gómez, C.U.I.L. N° 20-29222236-0, Clase 011 –Jefe Departamento- (Efectivo), Código Escalafonario: 05-1-03-09, a percibir el Ítem Movilidad, establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 9356, en cuanto corresponda su liquidación.

Artículo 4º - Incorpórese a partir del 31 de diciembre de 2024, en el Adicional Full Time, previsto en el Artículo 59 de la Ley N° 5126, modificado por el Artículo 25 de la Ley N° 5811 y modificatorias, al señor DIEGO GERMAN GOMEZ, C.U.I.L. N° 20-29222236-0, cargo Clase 011 –Jefe Departamento- Código Escalafonario: 05-1-03-09, JURISDICCIÓN 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, UNIDAD ORGANIZATIVA 23- Dirección de Informática y Comunicaciones.

Artículo 5º - La transferencia dispuesta en el Artículo 2º no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 6º - Autorícese a pagar, con la actualización correspondiente por aplicación de los aumentos oportunamente otorgados por Acuerdos Paritarios, el ítem en el que se incluye al agente DIEGO GERMAN GOMEZ, C.U.I.L. N° 20-29222236-0.

Artículo 7º - Lo dispuesto en el presente decreto tendrá vigencia a partir del 31 de diciembre de 2024.

Artículo 8º - Contaduría General de la Provincia atenderá el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, con cargo a la partida del Presupuesto General vigente año 2024, U.G.C. G99022-41101-000, U.G.G. G96140.

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración previa intervención de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 11º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DRA. HEBE CASADO**

LIC. VICTOR FAYAD

a/c. Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza

[www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2880

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO EX-2024-03757055-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA, en el cual se tramita la designación, en el cargo de "JEFE DE DIVISION ENCARGADO ORDENES DE PAGO" - CLASE 010 (Régimen Salarial 05-Código Escalafonario 1-03-08) de la ex Subsecretaría de Infraestructura Escolar del ex Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública hoy Subsecretaría de Infraestructura Escolar, Cultural y de Infancias del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), del Contador PONCE, SERGIO ANDRÉS JESÚS, conforme lo establecido en el Artículo 24 de la Ley N° 9015 y Decreto-Acuerdo N° 2649/2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que el cargo arriba mencionado fue creado por el Decreto N° 2253/2022.

Que en el orden 2 se encuentra agregada la Resolución N° 20 de la Comisión de Concursos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, donde se detalla el orden de mérito definitivo del cargo "JEFE DE DIVISIÓN ENCARGADO ÓRDENES DE PAGO", obteniendo el agente PONCE, SERGIO ANDRÉS JESÚS - D.N.I. N° 29.372.821, el mayor puntaje, con un total de 211 puntos.

Que en el orden 3 rola la nota de aceptación del cargo del Contador PONCE.

Que en los órdenes 4, 13, 22 y 23 rola documentación del agente citado y en el orden 5 la situación de revista.

Que en el orden 6 obra Decreto N° 2253/2022 por el cual se crea entre otros, el cargo concursado por el agente PONCE y en orden 17 obra dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.).

Que en el orden 56 obra la planilla de activación de cargo.

Que en el orden 33 y 58 la Contaduría General de la Provincia procede a otorgar el visto bueno a los cálculos de orden 24.

Que en los órdenes 25/26 se adjunta la economía propuesta, en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 24 de la Ley N° 9497 y 9 del Decreto N° 410/24.

Que en el orden 40 la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Finanzas autoriza la desafectación del crédito solicitada en orden 36.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Escuelas del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.) y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley N° 9015, Decreto-Acuerdo N° 2649/17, Artículos 7º, 8, 23, 24 y 25 de la Ley N° 9497 y Artículos 1º, 2, 8º, 9º, 10 y 29 del Decreto-Acuerdo N° 410/24 y Decreto-Acuerdo N° 3070/2023

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1° - Actívese, a partir de la fecha del presente decreto, el cargo “JEFE DE DIVISION ENCARGADO ORDENES DE PAGO” - CLASE 010 (Régimen Salarial 05 - Código Escalafonario 1-03-08) de la ex Subsecretaría de Infraestructura Escolar del ex Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública hoy Subsecretaría de Infraestructura Escolar, Cultural y de Infancias del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), como se detalla en la Planilla Anexa, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones-vigente Ejercicio 2024 del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 387.784,58).

Artículo 3° - Dispóngase la baja, a partir de la fecha del presente decreto, del agente Contador PONCE, SERGIO ANDRES JESUS, D.N.I. N° 29.372.821, C.U.I.L. N° 20-29372821-7, en el cargo de CLASE 009 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 2-01-00) de la ex Subsecretaría de Infraestructura Escolar del ex Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública hoy Subsecretaría de Infraestructura Escolar, Cultural y de Infancias del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.), el que queda vacante.

Artículo 4° - Designese con carácter efectivo, a partir de la fecha del presente decreto, en virtud de lo dispuesto por Ley de Concursos N° 9015 y Decreto-Acuerdo N° 2649/2017, al Contador PONCE, SERGIO ANDRES JESUS, D.N.I. N° 29.372.821, C.U.I.L. N° 20-29372821-7, en el cargo de “JEFE DE DIVISION ENCARGADO ORDENES DE PAGO” - CLASE 010 (Régimen Salarial 05-Código Escalafonario 1-03-08) de la ex Subsecretaría de Infraestructura Escolar del ex Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública hoy Subsecretaría de Infraestructura Escolar, Cultural y de Infancias del Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.).

Artículo 5° - Aclárese que el citado agente continuará incorporado en el Régimen del Adicional por Mayor Dedicación 50%, el que fuera prorrogado en último término por el Decreto-Acuerdo N° 414/24. Además, continuará percibiendo el Adicional Ítem Obra.

Artículo 6° - El gasto que demande lo dispuesto en el presente decreto, será atendido con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente-Ejercicio 2024, Unidad de Gestión de Crédito O51201-411-01-000, Unidad de Gestión de Consumo O60002.

Artículo 7° - Comuníquese el presente decreto a la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 8° - La presente norma legal será refrendada por los Señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas (D.G.E.).

Artículo 9° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. VICTOR FAYAD  
a/ Ministerio de Gobierno Infraestructura  
y Desarrollo Territorial

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22/01/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 2896

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-07143857-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

### CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita la ratificación del “CONVENIO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS –ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE ISCAMEN Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA-”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y el I.S.C.A.Men, representado por el Sr. José Orts, suscripto el día 28 de junio de 2024;

Que la reinserción laboral de las personas privadas de la libertad es fundamental y resulta una contribución central para disminuir los índices de reiterancia y reincidencia de esta población. Teniendo en consideración que la legislación vigente en nuestro país, en materia de penas privativas de la libertad en todas sus modalidades, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada reinserción social, en los talleres instalados en los establecimientos penitenciarios se enseña y desarrollan oficios a fin de capacitar y brindar herramientas para su futura reinserción social; asimismo se coordina todo lo inherente a la planificación de la producción y la comercialización de productos elaborados en los Complejos y Centros de Alojamiento penitenciarios;

Que la Unidad de Producción Penitenciaria tiene como principal objetivo lograr la reinserción de las personas privadas de su libertad en la provincia de Mendoza, capacitándolas en oficios, elaborando y comercializando productos y servicios de valor agregado. A través de estas acciones se propone también promover beneficios para la sociedad, con miras al crecimiento continuo, al desarrollo de negocios sustentables e innovación constante. Son funciones de la Unidad de Producción Penitenciaria: supervisar la percepción de fondos provenientes de la venta de artículos; elaborar propuestas de planes de producción, previo estudio de la capacidad de elaboración, factibilidad de comercialización de los artículos en el mercado y posibilidades económicas;

Que en orden 03 obra convenio suscripto por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia y el I.S.C.A.Men, representado por el Sr. José Orts, con firmas certificadas a través de Escribanía de Gobierno;

Que la Ley Provincial N° 9501, Ley de Ministerios, que en su parte pertinente dispone: “...TÍTULO I. DISPOSICIONES COMUNES A TODOS LOS MINISTERIOS. CAPÍTULO I. DE LOS MINISTROS DEL PODER EJECUTIVO. ART. 2 Son atribuciones y deberes de cada Ministro: a) Refrendar con su firma los actos gubernativos. b) Dirigir y controlar las dependencias que le estén jerárquicamente subordinadas... d) Ejecutar las leyes. Cumplir y hacer cumplir los convenios, decretos, resoluciones y fallos judiciales relativos a su Ministerio.... i) Celebrar convenios y contratos en el ámbito de sus competencias específicas, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo. El contrato se considerará válido y producirá sus efectos a partir de la

aprobación por decreto. Cuando del contrato deriven obligaciones que comprometan fondos públicos, deberá contar con partida presupuestaria suficiente, lo cual deberá acreditarse en las actuaciones administrativas correspondientes, en forma previa a la aprobación por decreto...”;

Que también establece: “MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. ART. 12 Será competencia en general del Ministerio de Seguridad y Justicia, la planificación, coordinación, organización, ejecución y control de la política de seguridad pública de la Provincia, en orden a la protección de la vida, la libertad, los derechos y los bienes de los habitantes de la Provincia, y la vinculación y las relaciones institucionales del Poder Ejecutivo con el Poder Judicial...”;

Que en concordancia el Decreto N° 410/24 Reglamentario de la Ley N° 9497 -Presupuesto Año 2024 ordena: “Artículo 33 - En el ámbito de la Administración Pública Central y Cuentas Especiales, sólo las autoridades máximas de los Ministerios podrán celebrar contratos y/o convenios ad referendum del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 2° inc. i) de la Ley N° 9501. En este caso se deberá, previo a la aprobación y bajo pena de nulidad, contar con afectación preventiva del gasto e informe previo de la Dirección General de Crédito al Sector Público si de los contratos y/o convenios surgen nuevas deudas que puedan incidir en ejercicios futuros.”;

Que, por otra parte, el presente convenio se enmarca en el Código de Ejecución de las Penas Privativas de la Libertad, Ley Provincial N° 8465, que fuera modificado en el mes de mayo de 2017 mediante Ley 8.971 denominada: “Ley para la resocialización mediante la educación, la capacitación y el trabajo obligatorio de los presos y participación de la víctima” y que encarara “...una puesta en dirección al trabajo, limitando el derecho al ocio y con la idea de replicar la realidad externa adentro de muros.”;

Que en orden 06 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...Conforme la normativa señalada y de la lectura del convenio suscripto surge que, en el presente, no se derivarían obligaciones que comprometan fondos públicos. ...Salvando lo antedicho no existen objeciones que formular a la firma del presente, correspondiendo ser ratificado por Decreto del Sr. Gobernador.”.

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 06,

## **EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1° - Ratifíquese el “CONVENIO ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS –ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE ISCAMEN Y EL MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA-”, celebrado entre el Ministerio de Seguridad y Justicia, representado por la Mgter. María Mercedes Rus y el I.S.C.A.Men, representado por el Sr. José Orts, suscripto el día 28 de junio de 2024, que como Anexo (03 hojas) y en copia certificada forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
22/01/2025 (1 Pub.)

---

Decreto N°: 2901

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2023-04404041- -GDEMZA-CCC, su tramitación conjunta Nros. EX-2021-01592561- -GDEMZA-DGSERP#MSEG y EX-2021-06918157- -GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Agente S.C.S. EMIR EMMANUEL PALACIOS JADUR, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 1386-S/2023, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, por la cual se admitió en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso Jerárquico presentado contra la Resolución N° 1950/21, dictada por el Servicio Penitenciario Provincial por la cual no se hizo lugar al reclamo relacionado con las licencias no usufructuadas correspondientes a los años 2018 y 2019;

Que en orden 36 Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso incoado y dictamina: "...Analizado el aspecto formal del remedio en trato y por el principio de informalismo en favor del administrado, corresponde dar al presente el trámite de recurso jerárquico de acuerdo con lo previsto en el Art. 179 de la Ley N° 9003...";

Que asimismo Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso en trato, dictamina y concluye: "...se agravia el recurrente sintéticamente al considerar que la administración debió computar los ocho (08) días de licencia gozados por el recurrente durante el año 2019, a la más antigua, es decir año 2018 y que el pedido de informe realizado por el interesado respecto de las licencias adeudadas fue efectuado vencido el plazo para su goce. De la compulsa de las actuaciones venidas a revisión, surge que mediante Resolución N° 801-S de fecha 20 de marzo de 2019, se dispuso la sanción expulsiva de cesantía del ahora recurrente. Posteriormente mediante Resolución N° 19-S, de fecha 8 de enero de 2020 se dejó sin efecto la misma. Finalmente mediante Decreto N° 1362 de fecha 5 de noviembre de 2020 se dispuso la reincorporación del administrado al servicio. Es decir que no hubo durante el 20/03/19 al 5/11/2020 presentación de servicio que haga procedente el derecho a usufructuar de licencias anuales reclamadas. El derecho a uso de la licencia anual está relacionado con la necesidad y derecho al descanso por los días trabajados. No existiendo en el caso en estudio contraprestación laboral por los períodos consignados, no corresponde el uso de licencias en dicho período.// //En definitiva, el recurrente sólo se limita disenter del criterio adoptado por la autoridad administrativa en el ejercicio propio de sus competencias, pero no demuestra la existencia de vicios o arbitrariedades que permitan a esta altura de los procedimientos adoptar una decisión distinta a la ya adoptada. Las resoluciones dictadas con anterioridad se encuentran debidamente fundadas y motivadas, ajustándose a las previsiones del orden normativo. Por ello, no se advierte en el dictado de los actos administrativos cuestionados por esta vía, vicios o irregularidades que hagan procedente el remedio deducido, por lo que corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso jerárquico impetrado...";

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 36;

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Agente S.C.S. EMIR EMMANUEL, PALACIOS JADUR, D.N.I. N° 31.432.282,

---

contra la Resolución N° 1386-S/2023, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - A fin de dar cumplimiento con el Art. 150 de la Ley N° 9003, en razón de que el acto administrativo que resuelve este acto agota la instancia administrativa, deberá notificarse al recurrente que cuenta para su impugnación, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918, en el plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde la notificación del decreto que resuelve el presente recurso.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

**MGTR. MARIA MERCEDES RUS**

S/Cargo  
22/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2961

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-06577003- -GDEMZA-CCC, sus tramitaciones conjuntas Nros. EX-2019-05606831- -GDEMZA-IGS#MSEG, EX-2020-04975948- -GDEMZA-CCC y EX-2022-01622991- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el SR. JORGE ARIEL ESTRADA GAUNA, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 2754-SyJ/2024 dictada por el Ministerio de Seguridad y Justicia, que rechazó en lo sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto contra la Resolución N° PM-60 de la Junta de Disciplina del entonces Ministerio de Seguridad de fecha 04/02/2022, que a su vez confirmo la sanción de cuarenta (40) días de suspensión laboral al recurrente, por infracción al Régimen Disciplinario Policial;

Que en orden 19 Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso en trato y dictamina: "...El acto impugnado fue notificado en fecha 28/8/24 (conforme lo señala el dictamen de orden 14) y siendo que el recurso fue presentado el día 04 de Septiembre del 2024 -según la fecha de creación del ticket de orden 03- a criterio de esta Asesoría se impone admitirlo formalmente por haber sido interpuesto dentro del término previsto por el Art. 179 y siguientes de la Ley N° 9003...";

Que, asimismo Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso incoado, dictamina y concluye: "...Se agravia Estrada invocando tanto la falta de fundamentación como la arbitrariedad de la Resolución sancionatoria N° 310-PM. Postula que no es un infractor, sino que padecía una enfermedad. En primer lugar, no es sostenible el planteo de falta de fundamentación. Conceptualmente, la motivación es "una declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la emanación del acto y está contenida dentro de lo que usualmente se denomina "los considerandos" (PETRA RECABARREN y SARMIENTO GARCÍA, "Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza N° 3909, pág. 66). El Art. 45 de la Ley N° 9003 dispone que "Deberán motivarse los actos que: a) Decidan sobre intereses jurídicamente protegidos o procedimientos de contratación en general. b) Resuelvan denuncias, reclamos o recursos. c) Se separen del criterio seguido en actuaciones precedentes o del dictamen del órgano consultivo. d) Deban serlo en virtud de otras disposiciones legales, reglamentarias o de exigencias expresas o implícitas de transparencia y legitimidad.// //La motivación contendrá la explicación de las razones de hecho y de derecho que fundamentan el acto, con un sucinto resumen de los antecedentes relevantes del expediente, la finalidad pública que justifica su emisión, la norma concreta que habilita la competencia en ejercicio y, en su caso, la que establece las obligaciones o deberes que se

impongan al administrado, individualizando su publicación...". Definitivamente, tanto la Resolución N° 310-PM que dispuso la sanción por infracción al Art. 100 inciso 1), en función con el Art. 8 primera parte, Art. 43 inciso 3), y las circunstancias agravantes del Art. 88 incisos 3) y 11), todos de la Ley N° 6722, como así también Resolución N° PM-60 y la Resolución N° 2754-SyJ/2024 que la confirmaron, se encuentran suficientemente motivadas, fáctica y jurídicamente. En segundo lugar, la arbitrariedad alegada por el reclamante trasunta su discrepancia con la valoración probatoria efectuada en el procedimiento disciplinario y, en consecuencia, con los hechos tenidos por ciertos como fundamento de la sanción. Pero esta mera discrepancia no determina que la resolución recurrida se encuentre viciada por falencias o carencias en orden a la derivación lógica de las conclusiones a las que arriba partiendo de los elementos de convicción incorporados. En el caso, la sanción se asienta en la merituación de prueba incorporada debidamente en el expediente sumarial... el sumario administrativo que se le instruyó se originó por una falta administrativa (acción contraria al Cód. Contravencional) y no por dicha enfermedad. Y en dicho procedimiento disciplinario resultó acreditado que transgredió el régimen disciplinario respectivo y los principios básicos de actuación policial... contraviniendo así la normativa vigente. La resolución sancionatoria resulta coherente, en tanto es congruente, no contradictoria e inequívoca. Sus deducciones y conclusiones se derivan de las pruebas incorporadas en forma concordante, verdadera y suficiente, en tanto los elementos de cargo resultan aptos para producir razonablemente un convencimiento cierto acerca de la existencia material del hecho investigado y la autoría del agente sancionado. En base a lo expuesto y a las constancias incorporadas, la resolución adoptada es absolutamente legítima y razonable y, a criterio de esta Asesoría de Gobierno, el recurso interpuesto debe ser rechazado sustancialmente, confirmándose en consecuencia el acto recurrido...";

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 19;

## **EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. JORGE ARIEL ESTRADA GAUNA, D.N.I. N° 35.871.297, contra la Resolución N° 2754-SyJ/2024, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, la que se confirma en todas sus partes, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, (que dicho acto emanado por el Sr. Gobernador de la Provincia), agota la instancia administrativa, y que en consecuencia, se le hace saber al administrado cuenta para su impugnación en sede judicial con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918 (Arts. 1 y consiguientes) y debiendo promoverse la misma dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados estos desde el día siguiente al de la notificación de dicha decisión administrativa (Art. 20 Ley N° 3918).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

**MGTR. MARIA MERCEDES RUS**

S/Cargo  
22/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2979

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-04441389-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones el Auxiliar –Personal Policial– BISMACH ABACA, ROLANDO JAVIER, interpone Recurso de Alzada contra la Resolución N° 406/2024 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, la cual rechazó sustancialmente el Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 46/2024, la cual rechazó el planteo de nulidad incoado por el recurrente;

Que en orden 15 Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso en trato y dictamina: "...siendo que la impugnación se articula contra lo resuelto por una entidad descentralizada, debe encausarse su tratamiento en la regulación legal del recurso de Alzada (Arts. 183 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo). Sentado ello, habiendo sido notificado el acto el 27/5/24 (v. cédula orden 100 EX-2022-07763909-GDEMZA-IGS#MSEG) y presentado el recurso en fecha 17/6/24 según la fecha de creación del ticket de orden 03, esta Asesoría entiende que debe admitírsele formalmente por haberse dado cumplimiento al término previsto por el Art. 184 de la Ley N° 9003...";

Que Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso incoado, dictamina y concluye: "...atendiendo los agravios que resultan conducentes al control de legitimidad (Art. 184 último párrafo Ley N° 9003), postula el impugnante que el instructor sumariante sugiere aplicar una sanción con fundamento exclusivo en las declaraciones testimoniales incorporadas. Sostiene asimismo que dichas declaraciones no tuvieron el debido control por parte de su defensa, que no fue notificada antes de la celebración de las respectivas audiencias. Aduce que los autos N° P-132.750/22(...) se encuentran sin sentencia, por lo que prima su presunción de inocencia. Por último, invoca que el Directorio se apartó de lo sugerido por el instructor sumariante y por el dictamen de la asesoría letrada, sin fundamentación fáctica y/o normativa. Desde ya adelantamos que a nuestro criterio el reclamo resulta insostenible. En el orden 46 del expediente administrativo EX-2022-07763909- -GDEMZA-IGS#MSEG obra la Resolución N° 323/2023 del Directorio de la I.G.S., por la cual se ordenó instruir formal sumario administrativo al agente Bismach en razón de la denuncia recepcionada en sede de la I.G.S, Zona Este. La Resolución N° 323/2023 calificó legalmente (Art. 1°) a tales hechos como posible comisión de la falta prevista por el Art. 100 inc. 1), en función con los Arts. 8, 43 incisos 1), 3), 4), 7) y agravado por el Art. 88 incisos 3), 11) y 12), sin perjuicio de lo que oportunamente resulte de la aplicación de lo previsto en el Art. 99 de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias. En el orden 62 obra la conclusión del sumario, en la cual la Instrucción sugirió la sanción de 40 días de Suspensión laboral, mientras que en el orden 72 glosa la Resolución N° 965/23 del Directorio de la IGS que por su Art. 1° resolvió "APARTARSE de lo solicitado por el Instructor Sumariante en su informe sumarial y solicitar a la Honorable Junta de Disciplina se aplique la sanción de CESANTIA...". Así las cosas, corresponde en primer término rechazar el agravio relativo a la supuesta escasez de sustento probatorio de las conclusiones del instructor sumariante, precisamente por cuanto dichas conclusiones no son sino un dictamen, producido dentro de un proceso disciplinario que aún no culmina, en el que por ende aún no se ha resuelto la aplicación de sanción alguna. De hecho, el Art. 2° de la Res. 965/23 -cuya impugnación da inicio al presente derrotero recursivo- dispuso: "Póngase los autos para alegar por el término de cinco (5) días (artículo 138° de la Ley N° 6.722/99)". Es oportuno recordar que en el ámbito local la Ley N° 9003 en sus Arts. 72 y siguientes limita expresamente los planteos de nulidad al caso de vicios -Arts. 49 y siguientes de dicha norma- que afecten actos administrativos. Estos últimos, son los definidos por el Art. 28 de la precitada LPA como "toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos individuales en forma directa. No lo son los meros pronunciamientos administrativos, los cuales no gozan de los caracteres de los actos administrativos; no hay en relación a los mismos carga impugnatoria, ni alteran las competencias judiciales correspondientes para accionar...". Luego del eventual dictado del acto administrativo sancionatorio será el momento en que el sumariado podrá cuestionar el mérito de convicción de las probanzas en las que se sustenta. Con respecto a que las testimoniales no fueron notificadas a la defensa y por ello no tuvieron su debido control, debe advertirse que dichas declaraciones fueron recepcionados en la etapa de Información Sumaria, en la cual aún no hay imputados y la instrucción recaba elementos probatorias tendientes a verificar la existencia de mérito para instruir formal sumario administrativo. En segundo lugar y tal como lo valoró la

Resolución N° 46/2024, las testimoniales son pruebas esencialmente reproducibles, y en consecuencia le hubiera bastado al recurrente ofrecer la declaración de los testigos en cuestión en el sumario para poder confrontarlos. Contrariamente a ello, el sumariado no las ofreció ni al tiempo de prestar declaración indagatoria (orden 57 EX-2022- 0776390- -GDEMZA-IGS#MSEG) ni en el descargo escrito que posteriormente presentó (orden 58). En relación a que todavía no hay pronunciamiento judicial en autos N° P-132.750/22 (...)es preciso recordar que el sumario administrativo no tiene por objeto verificar la eventual autoría de un delito, sino la posible infracción al régimen disciplinario respectivo (en el caso, el previsto por Ley N° 6722). Y el procedimiento predispuesto a tal efecto es independiente de las actuaciones judiciales labradas para determinar si el accionar de Bismach constituye asimismo el ilícito por el que ha sido imputado en el expediente penal N° P-132.750/22. En tal sentido, la independencia de la responsabilidad administrativa con las de otra naturaleza es reconocida por uniforme jurisprudencia de la SCJM, en reiterados fallos de los cuales nos permitimos citar: "...las investigaciones administrativas y judiciales pueden y suelen tomar caminos independientes, sin perjuicio de su misma interrelación. Las finalidades son distintas y los propósitos también, ya que lo disciplinario sólo tiene que ver con la continuidad del empleo público y no significa la pérdida de la libertad. También es más amplio el principio de responsabilidad frente a lo funcional y a las obligaciones éticas que demanda el cargo o la función. Este principio requiere una percepción más amplia en cuanto a juzgar el cumplimiento o no de los deberes asignados" (LS312-Fs.219). Tal independencia tiene, en el caso del régimen policial, consagración legislativa expresa en el Art. 141 de la Ley N° 6722. Por último, respecto a la queja relativa a que el Directorio se apartó de lo sugerido por el instructor sumariante así como también del dictamen emitido por asesoría letrada, cabe aclarar en primer término tanto el dictamen de la asesoría legal como el informe de clausura del instructor, no son de ningún modo vinculantes. Establece el Art. 136 de la Ley N° 6722: "Dentro de los cinco (5) días siguientes de producidas las pruebas, el sumariante clausurará el sumario y deberá elevarlo a la Inspección General de Seguridad, con un informe en el que aconsejará la resolución a adoptar". Claramente, su naturaleza jurídica es netamente consultiva, es decir actividad administrativa dirigida a ilustrar con sus pareceres, opiniones e interpretaciones a los órganos activos sobre actos que deben dictar en ejercicio de sus funciones. Los dictámenes jurídicos no son actos administrativos, sino actos internos de la Administración, en la medida que no producen efectos jurídicos directos a los particulares, siendo opiniones no vinculantes que colaboran para que el funcionario pertinente decida conforme a derecho. Pero además de ello, en el presente caso el Directorio de la IGS no ha propuesto una acusación diferente a la formulada por el Instructor en sus conclusiones, ni siquiera postula una calificación legal distinta a la sugerida en la clausura del sumario. Únicamente se ha limitado a disentir respecto al quantum de la sanción, sugiriendo la Cesantía, con fundamento en la gravedad de los hechos reprochados. En síntesis, no habiendo ilegitimidad alguna en la resolución cuestionada, a criterio de esta Asesoría de Gobierno la impugnación interpuesta debe ser rechazada sustancialmente...";

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 15;

## **EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

### **EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

#### **DECRETA:**

Artículo 1° - Acéptese desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Auxiliar –Personal Policial–BISMACH ABACA, ROLANDO JAVIER, D.N.I. N° 27.774.187, contra la Resolución N° 406/2024, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Hágase saber al administrado que una vez dictado por el Sr. Gobernador el acto administrativo que resuelva el Recurso de Alzada, deberá ser notificado al recurrente conforme a los recaudos previstos por el Art. 150 de la Ley N° 9003, y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo deberá informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de

la Ley N° 3918).

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo  
22/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2980

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-06055450-GDEMZA-CCC y sus tramitaciones conjuntas Nros. EX-2022-04017865- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y EX-2023-08592837- -GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones la Oficial Subadjutor S.C.P. y A. MARIA VICTORIA LEDDA YURIE, interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución N° 2403-SyJ de fecha 23 de julio de 2024, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, mediante la cual se admitió en lo formal y se rechazó en lo sustancial el Recurso de Revocatoria presentado contra la Resolución N° 3412-S-23, emitida por el entonces Ministerio de Seguridad, que rechazó el reclamo relacionado con la determinación de la concausalidad en la enfermedad padecida por la administrada;

Que en orden 23 Asesoría de Gobierno efectúa un análisis formal del recurso y dictamina: "...Analizado el aspecto formal del remedio en trato, el mismo resulta procedente al haber sido presentado en el plazo y condiciones previstas en el Art. 179 de la Ley 9003...";

Que Asesoría de Gobierno efectúa un análisis sustancial del recurso incoado, dictamina y concluye: "...De la compulsas de las actuaciones venidas a revisión, como así también de los expedientes que fueron iniciados precedentemente y debidamente referenciados en el encabezado, no se encuentra acreditados vicios o irregularidades en el dictado de los actos administrativos precedentes, emitidos por la autoridad en el ejercicio de sus competencias que permitan arribar a una solución distinta de la ya adoptada. En definitiva, la recurrente sólo se limita a disentir del criterio asumido por la autoridad administrativa, pero no realiza de modo alguno una crítica fundada y razonada, ni invoca de modo alguno cuáles han sido los errores o vicios que afectan a los actos emitidos, ni de qué manera, precisa y concreta los mismos vulneran los derechos de la recurrente. En efecto, posee la administrada con los procesos adecuados y previstos normativamente a fin de determinar los extremos relacionados con los padecimientos de salud, tal como ha sido referido en las resoluciones cuestionadas. La autoridad administrativa ya se ha expedido al respecto, determinado que las afecciones de salud no son actos de servicio ni se relacionan con la actividad laboral prestada. Las resoluciones dictadas con anterioridad se encuentran debidamente fundadas y motivadas, ajustándose a las previsiones del orden normativo. Por ello, no se advierte en el dictado de los actos administrativos cuestionados por esta vía, vicios o irregularidades que hagan procedente el remedio deducido, por lo que corresponde la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso jerárquico impetrado...";

Por ello y de conformidad a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 23,

**EL PRESIDENTE DE LA H CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso Jerárquico interpuesto por la Oficial Subadjutor S.C.P. y A. MARIA VICTORIA LEDDA YURIE, D.N.I. N° 31.286.964, contra la Resolución N° 2403-SyJ de fecha 23 de julio de 2024, emitida por el Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - A fin de dar cumplimiento con el Art. 150 de la Ley N° 9003, en razón de que el acto administrativo que resuelve este recurso agota la instancia, deberá hacerse constar en la notificación a efectuarse, que la recurrente cuenta para su impugnación, con la acción procesal administrativa prevista en la Ley N° 3918, en el plazo de treinta (30) días corridos, a contar desde la notificación del decreto que resuelve el presente recurso.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

S/Cargo  
22/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2981

MENDOZA, 31 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-08945350-GDEMZA-IGS#MSEG y su tramitación conjunta EX-2024-03054336- -GDEMZA-CCC; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las citadas actuaciones se tramita el Recurso de Alzada interpuesto por el Oficial Principal P.P. Serpa Pérez, Eduardo Javier, contra la Resolución N° 184/24, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia que admitió parcialmente en lo sustancial el Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 950/23;

Que desde el punto de vista formal, Asesoría de Gobierno dictamina en orden 85 que: "...considerando por un lado que el acto fue notificado el 20/3/24 (v. orden 68), más la ampliación del plazo de impugnación concedida mediante decreto de orden 70, y por otra parte que el recurso fue presentado en fecha 29/4/24 conforme la fecha de creación del ticket de orden 3 del EX-2024-03054336, esta Asesoría entiende corresponde admitirlo formalmente por haber sido interpuesto dentro del término previsto por el Art. 184 de la Ley N° 9003...";

Que Asesoría de Gobierno efectúa el análisis sustancial y dictamina que: "...atendiendo los agravios que resultan conducentes al control de legitimidad (art. 184 último párrafo Ley 9003), postula Serpa que la declaración de nulidad del descargo también alcanza los actos posteriores dictados en su consecuencia, y que al mantenerse la validez del resto de las actuaciones se pone en riesgo su derecho de defensa. Solicita se declare la nulidad de todas las actuaciones producidas a partir del decreto de orden 12, su notificación (orden 13) y el descargo de orden 14. Peticiona asimismo se deje sin efecto la negativa a suspender el procedimiento dispuesta en el art. 3 de la Res. 184/24. Las actuaciones del procedimiento disciplinario relevantes a los fines que nos ocupan dan cuenta que en el orden 12 se dispuso como oportuno oír al encartado conforme los alcances del art. 147º de la Ley 6722 ("se deberá oír al interesado, quien tendrá derecho a presentar descargo"), y en consecuencia se lo notificó (orden 13) para que en caso de considerarlo oportuno presentara su descargo, lo que efectivamente concretó Serpa.//

//En razón de que no se le hizo saber previamente que gozaba del derecho de abstenerse de declarar y que podía designar un abogado defensor, en virtud de la garantía constitucional que impide que el imputado pueda ser obligado a declarar (art. 18 CN) y por la previsión del art. 318 del CPP Ley 6730 (“deberá hacerse saber, previo a todo, y bajo pena de nulidad, que puede abstenerse de prestar declaración y proponer abogado defensor”), es que la IGS mediante Res. 950/23 declaró la nulidad del descargo administrativo obrante en decreto de orden 12, su notificación de orden 13, el descargo de orden 14. Ahora bien, no obstante que ciertamente dicha resolución continúa disponiendo, en forma genérica... y de todos los actos posteriores dictados en su consecuencia”, ello no implica que sea contradictorio que luego, al ser requerida la autoridad del descentralizado por el agente a individualizar cuáles son aquellos actos posteriores consecuentes, haya meritulado y dispuesto mediante Res. 184/24 que concretamente en el caso no existen tales, y que por ende la declaración de invalidez se ciñe a las actuaciones de orden 12, 13 y 14. Es criterio reiterado de esta Asesoría que en materia disciplinaria se justifica la aplicación supletoria de la normativa ritual penal como herramienta garantizadora del debido proceso. Al respecto cabe recordar que “existe una identidad entre los principios que inspiran el derecho penal y los que inspiran el derecho administrativo sancionatorio ya que ambos derechos son manifestaciones del poder punitivo del Estado” (CIDH, Caso “Baena Ricardo y otros vs. Panamá”, sentencia del 2/2/01). En particular, el art. 203 del CPP Ley 6730 establece: “La nulidad de un acto, cuando fuere declarada, hará nulos todos los actos consecutivos que de él dependan (...) El criterio para determinar esta difusión de la nulidad obedece a una vinculación específica, que para el caso de los actos procesales posteriores es la dependencia. (...) Pues bien, en el caso, la disposición de la IGS de limitar la declaración de invalidez sólo a los actos de orden 12, 13 y 14 resulta plenamente ajustada a tal criterio, ya que ninguna de las actuaciones posteriores es dependiente de aquéllos en la extensión necesaria para acarrear también su nulidad. En segundo lugar, tampoco resulta procedente la suspensión de procedimientos solicitada por el recurrente. Tal como valoró la Res. 184/24, la regla es la ejecución del acto y la excepción su suspensión, no verificándose en el caso ninguna de las hipótesis previstas por el art. 83 de la Ley 9003 que habiliten esta última. En consecuencia, no habiendo ilegitimidad alguna en la resolución cuestionada, a criterio de esta Asesoría de Gobierno la impugnación interpuesta debe ser rechazada sustancialmente...”.

Por ello y atento a lo dictaminado por Asesoría de Gobierno en orden 85,

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Acéptese desde el aspecto formal y rechácese desde el aspecto sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por el Oficial Principal P.P. Serpa Pérez, Eduardo Javier, D.N.I. N° 31.626.547, contra la Resolución N° 184/24, emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Una vez dictado por el Sr. Gobernador el acto administrativo que resuelva la presente Alzada, deberá ser notificado al recurrente conforme a los recaudos previstos por el Art. 150 de la Ley N° 9003, y particularmente en relación a las vías de impugnación del mismo deberá informarse que resulta pertinente la acción procesal administrativa, a interponerse en el plazo de treinta (30) días corridos desde el día siguiente al de la notificación de la decisión administrativa (Art. 20 de la Ley N° 3918).

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

**MGTR. MARÍA MERCEDES RUS**

S/Cargo

22/01/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Decreto N°: 2919

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2024.

Visto el Expediente EX-2021-02041676-GDEMZA-CGPROV#MHYF, y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 de las presentes actuaciones la Asociación de Funcionarios Judiciales de Mendoza reclama a Contaduría General de la Provincia el depósito de montos adeudados más intereses devengados, generados por descuentos efectuados en los bonos de sueldos a diversos agentes de la Jurisdicción Poder Judicial, de la cuota solidaria del personal no afiliado correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año 2018 y no depositados a favor de dicho organismo por la suscripción del acuerdo paritario 2.018. (NO-2021-02042381-GDEMZA-CGPROV#MHYF);

Que en orden 30 (IF-2024-05744339-GDEMZA-CGPROV#MHYF) por conducto de la Subdirección de Servicios Administrativos Sueldos de Contaduría General de la Provincia se informa que las órdenes de pago 2019-906-6639 y 2019-906-5813 se encuentran perimidas, razón por la cual no fueron pagadas ni ingresados en fondos de terceros por lo que no se pueden realizar las reliquidaciones solicitadas;

Que en dicho contexto, en orden 33 (NO-2024-05892465-GDEMZA-DCYF #SCJ#PJUDICIAL) por conducto de la Dirección de Contabilidad y Finanzas – Suprema Corte de Justicia – Poder Judicial y en orden 41 (IF-2024-06374382-GDEMZA-MPF#PJUDICIAL) del Ministerio Público Fiscal se solicita a la Dirección General de Presupuesto – Ministerio de Hacienda y Finanzas – que efectúe un refuerzo presupuestario aumentando el crédito de la clasificación económica 74104 “Pasivos con Órdenes de Pago Perimidas”, Presupuesto 2024, con rentas generales en la suma de total de Pesos Doscientos doce mil cuatrocientos sesenta y cinco con 38/100 (\$ 212.465,38/100), necesarios para liquidar la deuda reclamada;

Que conforme lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley N° 9.497 se considera norma de carácter permanente lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 8.930;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado a incorporar el importe correspondiente a Amortización de Deuda Flotante Perimida en la medida que la misma se encuentre dentro del término fijado por la Ley común para la prescripción, previo informe de la Contaduría General de la Provincia y que el aumento que se produzca se ajustará con el concepto “Financiamiento” (Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas);

Por ello, y la facultad conferida por el artículo 75 de la Ley N° 8.701, artículos 47 y 50 de la Ley N° 8.930 y artículo 51 de la Ley N° 9.497 de Presupuesto 2024;

**EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS**

**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º: Incrementétese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2024 del modo que se india en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 38/100 (\$ 212.465,38).

Artículo 2º: Incrementétese el Financiamiento de la Administración Central del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 38/100 (\$ 212.465,38).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Artículo 4º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. VICTOR FAYAD  
a/c Mº de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22/01/2025 (1 Pub.)

## MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 2617

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00953290-GDEMZA-SDAC#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO ESPECIFICO, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano Dr. Roberto Miguel Miatello; y

### CONSIDERANDO:

Que el presente Acuerdo tiene por objeto acordar la suspensión de los efectos del Acuerdo Específico, aprobado por Decreto N° 2049/18, cuyo objeto era acordar los aspectos relacionados con la compensación económica por parte del Ministerio de Salud y Deportes sobre el pago de sueldos y contribuciones del cuerpo docente y administrativo de la Escuela de Técnicos Asistenciales en Salud;

Que se fundamenta el nuevo Acuerdo en cuanto a que se han producido cambios sustanciales en las circunstancias que dieron origen al Acuerdo referido por lo que las partes se avienen, de común acuerdo, a suspender los efectos del Acuerdo inter tanto lleguen a un nuevo acuerdo sobre las particularidades del funcionamiento de la institución”;

Que lo acordado se encuentra dentro de las potestades establecidas en el Art. 112 bis de la Ley N° 9003, por lo que se entiende que el Ministerio de Salud y Deportes ha merituado las actuales circunstancias de la ejecución del Acuerdo, conforme los objetivos de la política sanitaria de la Provincia que resultan de su competencia de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 9501 (Art. 18);

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1°- Apruébese el ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO ESPECIFICO, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano Dr. Roberto Miguel Miatello, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2618

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-00953342-GDEMZA-SDAC#MSDSYD, en el cual se solicita aprobar el ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO ESPECIFICO, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano Dr. Roberto Miguel Miatello; y

**CONSIDERANDO:**

Que el presente Acuerdo tiene por objeto acordar la suspensión de los efectos del Acuerdo Específico, aprobado por Decreto N° 2195/18, cuyo objeto era acordar los aspectos relacionados con la compensación económica por parte del Ministerio de Salud y Deportes sobre el pago de sueldos y contribuciones del cuerpo docente y administrativo de la Escuela de Enfermería;

Que se fundamenta el nuevo Acuerdo en cuanto a que se han producido cambios sustanciales en las circunstancias que dieron origen al Acuerdo referido por lo que las partes se avienen, de común acuerdo, a suspender los efectos del Acuerdo inter tanto lleguen a un nuevo acuerdo sobre las particularidades del funcionamiento de la institución”;

Que lo acordado se encuentra dentro de las potestades establecidas en el Art. 112 bis de la Ley N° 9003, por lo que se entiende que el Ministerio de Salud y Deportes ha merituado las actuales circunstancias de la ejecución del Acuerdo, conforme los objetivos de la política sanitaria de la Provincia que resultan de su competencia de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 9501 (Art. 18);

Por ello, en razón de lo solicitado y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos,

EL

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Apruébese el ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO ESPECIFICO, celebrado entre el Ministerio de Salud y Deportes, representado por su Ministro Lic. Rodolfo Montero y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decano Dr. Roberto Miguel Miatello, que como Anexo forma parte del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2659

MENDOZA, 06 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2021-03408289-GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD en el cual la agente MARIELA LUJAN CEBALLOS, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 391/21 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Teodoro J. Schestakow"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el recurso de revocatoria interpuesto por la agente Ceballos en contra de la Resolución N° 3/21 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Teodoro J. Schestakow", por la cual se dispuso el cambio de funciones de la recurrente, dando de baja a la funciones que cumplía como encargada de la Sección Cobranzas;

Que el recurso en cuestión se interpone en contra de una resolución dictada por un ente descentralizado, por lo cual corresponde imprimir al mismo el trámite de Recurso de Alzada contemplado por el Art. 183 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que por Resolución N° 203/16 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Teodoro J. Schestakow", se le asignaron funciones a la agente Ceballos de encargada de la Sección Cobranzas dependiente de la División de Recursos Propios a partir del 1 de agosto de 2016;

Que la mencionada Resolución ha hecho una mera asignación de funciones;

Que el Director Ejecutivo del Hospital "Teodoro J. Schestakow", ente descentralizado, no tiene competencia para alterar la situación de revista de ningún agente, esta competencia nunca le ha sido delegada por el Poder Ejecutivo;

Que la competencia para otorgar y reconocer la incorporación de agentes de la Planta Permanente o Temporaria y a todo tipo de Adicionales o Suplementos previstos en los distintos regímenes escalafonarios, ha sido delegada a los Ministros, excepto el Suplemento por Subrogancia o similares, el que será tramitado únicamente por decreto del Poder Ejecutivo (Decreto N° 565/2008 Art. 6º);

Que Asesoría de Gobierno sostiene: “dentro del empleo público, la asignación de funciones supone el ejercicio de la facultad de dirección del Estado, en su carácter de empleador, quien puede echar mano a tal fin a las llamadas facultades discrecionales.”(...) “Vale decir, que el agente del Estado debe aceptar la asignación de funciones que haga el Estado en uso de sus facultades, la que debemos decir que inicialmente no implica mayor retribución salarial” (...) “No toda asignación de funciones distintas de las que vienen ejerciendo supone el derecho al suplemento por subrogancia, ya que en muchos casos la misma estará absorbida dentro del deber de colaboración que tiene todo agente del Estado” (Dictamen Asesoría de Gobierno N° 694/2011);

Que asimismo tal como destaca el dictamen del Asesor Letrado del descentralizado nuestra Suprema Corte de Justicia ha expresado: “La estabilidad del empleado público definida por el Art. 16 del Decreto Ley N° 560/73, comprende el derecho a la carrera, el que se refiere al derecho del agente a no ser disminuido en el cargo que ha sido designado, pero no es extensivo a las funciones que se le han asignado si éstas no han sido acompañadas del respectivo decreto escalafonario (L.S. 153-132; 196-200; 242-205; 283-463), ya que no puede sostenerse que en verdad y fuera de los casos de promoción automática exista un derecho subjetivo al ascenso y menos aún que el mismo se dé con carácter general, ya que la selección necesaria y la estructura piramidal de la Administración Pública se oponen a ello, salvo que el agente interesado que ha sido objeto de una indebida postergación invoque su derecho a que se cumplan los procedimientos selectivos que estuvieran establecidos y se ajuste la decisión administrativa al principio de igualdad de oportunidades en la carrera. Que en la especie no había cargo vacante a cubrir, ni menos asignación presupuestaria, requisitos exigidos para la jerarquización pretendida. Se precisan los requisitos que deben reunirse para que se produzca la jerarquización y/o promoción de un empleado público y se hace saber que los recaudos varían según el Escalafón al que pertenece el agente y se destaca que para todo ajuste de revista necesariamente debe existir el cargo vacante, el que además debe contar con el crédito presupuestario correspondiente (ello en evidente correspondencia con la jurisprudencia a la que he hecho referencia)”;

Que continuando con el argumento del dictamen de orden 7 en cuanto a la incidencia del Decreto N° 1585/2011, que homologa un acuerdo paritario cabe señalarse que: “la Jurisprudencia del máximo tribunal provincial ha sido implacable y clarísima al respecto, sosteniendo que la ratificación legislativa no puede ir más allá de lo que la Constitución Provincial establece en cuanto a la idoneidad. Concretamente se ha afirmado que “... en doctrina se han precisado ciertos límites en relación a los convenios colectivos en general y a los del sector público en particular: “cabe referir que si bien de acuerdo con el art. 8° de la Ley 24.185 la negociación colectiva comprende todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, tanto las de contenido salarial como las demás condiciones de trabajo, no son objeto de negociación las siguientes: la estructura orgánica de la administración pública nacional; las facultades de dirección del Estado y el principio de idoneidad como base del ingreso y de la promoción en la carrera administrativa”. (Al respecto Ackerman Mario E. y ots. “Tratado del Derecho del Trabajo”, Tomo VIII, Rubinzal Culzoni, Santa Fe, 2007)... El cargo público se confiere en base a la idoneidad considerada objetivamente, siendo ésta una aptitud o capacidad expresamente requerida tanto por la Constitución Nacional (art. 16 apartado 2°) como por la Constitución Provincial (art. 30 párrafo 1°), y es una exigencia corroborada por el art. 10 del Estatuto del Empleado Público. Así Bielsa dice: “la idoneidad con relación al empleo o función consiste en la aptitud intelectual, profesional, técnica para el desempeño de las funciones inherentes al cargo. La demostración de esta calidad puede hacerse...por posesión de título de estudio, por examen de competencia u otra análoga” (Bielsa, Rafael “Ciencia de la Administración”, Depalma, Buenos Aires, 1955).

En la especie, la interpretación propiciada por la actora va más allá de lo que dispone el propio acuerdo porque implica convalidar que el acuerdo celebrado en paritarias ha avanzado sobre cuestiones que no pueden ser objeto de negociación como sería el principio de idoneidad como base del ingreso y de la promoción en la carrera administrativa”;

Que por ello se concluye que tratándose de una mera asignación de funciones y no mediando un acto administrativo con idoneidad para mutar la situación de revista de la reclamante ni para generar el derecho

al cobro de un adicional, no resulta procedente el recurso planteado;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud y Deportes en orden 15 y por Asesoría de Gobierno en orden 22 del expediente EX-2021-03408289--GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD,

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la agente MARIELA LUJAN CEBALLOS, DNI N° 28.740.354, CUIL N° 27-28740354-8, en contra de la Resolución N° 391/21 de la Dirección Ejecutiva del Hospital "Teodoro J. Schestakow", por lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo

22/01/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 2698

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el expediente EX-2024-06690888-GDEMZA-SEGE#MSDSYD, en el cual obra la renuncia presentada por Dn. MARTIN ARIEL SARDI, a su cargo en la Subsecretaría de Gestión de Salud del Ministerio de Salud y Deportes; y

**CONSIDERANDO:**

Que en orden 02 se adjunta telegrama colacionado del Sr. Martín Ariel Sardi, CUIL N° 20-31284442-8, comunicando su renuncia al cargo, a partir del 19 de setiembre de 2024;

Que en orden 07 la Subdirección de Personal del Ministerio de Salud y Deportes comunica la suspensión preventiva de haberes por renuncia, a partir del 19 de setiembre de 2024;

Por ello, en razón de lo informado en orden 14 por la Subdirección de Personal, lo dictaminado en orden 17 por la Subdirección de Asesoría Letrada y la intervención de la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y Deportes, de conformidad con lo establecido en el Decreto-Ley N° 560/73;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º- Téngase por aceptada, a partir del 19 de setiembre de 2024, la renuncia presentada por el

agente que a continuación se menciona, al cargo que se indica del Ministerio de Salud y Deportes:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN DE SALUD - UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 015 – Cód. 15-3-01-00.

Dn. MARTIN ARIEL SARDI, clase 1985, DNI N° 31.284.442, CUIL N° 20-31284442-8.

Artículo 2º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

**LIC. ALFREDO V. CORNEJO**

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo  
22/01/2025 (1 Pub.)

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS (D.G.E.)**

Decreto N°: 2847

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el EX-2024-09741666- -GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la aprobación del "CONVENIO" celebrado entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el "CONVENIO" celebrado en fecha 20 de diciembre de 2024 entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, representado por el Señor Ministro, Licenciado Víctor Fayad y el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas representado por el Señor Ministro, Licenciado Manuel Tadeo García Zalazar, tiene por finalidad realizar el aporte de fondos al Fideicomiso de Administración para la Conectividad en el marco del Plan de Modernización de sistemas de la Dirección General de Escuelas.

Que las partes se comprometen a llevar a cabo los esfuerzos necesarios para mantener, desarrollar, actualizar y modernizar los sistemas y plataformas tecnológicas, de la Dirección General de Escuelas.

Que se establece que los fondos que se aporten por parte del Ministerio de Hacienda y Finanzas al Fideicomiso de Administración para la Conectividad deberán ser utilizados, deducidos gastos deducibles, para la realización de actividades que tiendan a la puesta en función y mantenimiento del Plan de Modernización de sistemas y plataformas tecnológicas de la Dirección General de Escuelas.

Que el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas mediante su equipo técnico pedagógico, será el responsable del seguimiento para que se cumplan las tareas a desarrollar por el Fideicomiso, realizando los ajustes según las necesidades del citado Ministerio.

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 128 incisos 1 y 7 de la Constitución de la Provincia de Mendoza; por el Artículo 2º Inciso i) de la Ley N° 9.501 de Ministerios y por el Artículo 9, 63 de la Ley N° 9.497 y Artículo 3, 27, 29 y 31 del Decreto-Acuerdo N° 410/24,

**EL PRESIDENTE DE LA H.CAMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETA:**

Artículo 1º.- Apruébese el “CONVENIO” suscripto en fecha 20 de diciembre de 2024, entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas, representado por el Señor Ministro, Licenciado Víctor Fayad y el Ministerio de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas representado por el Señor Ministro, Licenciado Manuel Tadeo García Zalazar, el que como ANEXO forma parte de la presente norma legal.

Artículo 2º.- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, año 2024, del modo que se indica en la PLANILLA ANEXA I, que forma parte integrante del presente decreto, en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES (\$ 183.000.000,00).

Artículo 3º.- Modifíquense las Erogaciones Figurativas de la Administración Central vigente, año 2024, del modo que se indica en la PLANILLA ANEXA II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse disminuidas en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES (\$ 183.000.000,00).

Artículo 4º.- Modifíquense los Recursos Figurativos de Cuentas Especiales de la Unidad Coordinadora de Programas y Proyectos (UCPP) vigente, año 2024, del modo que se indica en la PLANILLA ANEXA III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse DISMINUIDOS en la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES (\$ 183.000.000,00).

Artículo 5º.- Autorícese a los Servicios Administrativos del Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar los actos útiles necesarios para la imputación y pago al “FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA CONECTIVIDAD EN EL MARCO DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN DE SISTEMAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS”, C.U.I.T. N° 30-71704420-3, conforme lo autorizado en el Artículo 1º del presente decreto.

Artículo 6º.- El gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 5º, será atendido con cargo a la Cuenta General: Unidad de Gestión de Crédito: H96096; Clasificación Económica: 52401, Fin: 000, Unidad de Gestión del Gasto: H31151 - Presupuesto año 2024.

Artículo 7º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Educación, Cultura, Infancias y Dirección General de Escuelas.

Artículo 8º.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**LIC. PABLO ANDRÉS LOMBARDI**

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22/01/2025 (1 Pub.)

**RESOLUCIONES**

**MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS**

Resolución N°: 349

MENDOZA, 30 DE DICIEMBRE DE 2024

Visto el Expediente EX-2024-09798034- -GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales, provinciales y regalías, y

**CONSIDERANDO:**

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que asimismo, dicho régimen dispone en sus artículos 2º, 3º y 4º el procedimiento para la determinación de los índices de distribución entre los Municipios, de la participación en la recaudación de los Impuestos Inmobiliario, de Sellos, sobre los Ingresos Brutos y a los Automotores, Coparticipación Federal de Impuestos y de regalías uraníferas e hidroeléctricas, conforme a lo cual se han fijado los prorrateadores para el presente ejercicio, mediante las Resoluciones Nros. 159-HyF-24 y 182-HyF-24;

Que el Decreto N° 686/02 establece que la distribución de las regalías petrolíferas y gasíferas se efectúa en base a índices mensuales, que se fijan en proporción directa a la producción de cada departamento correspondiente al antepenúltimo mes respecto del cual se efectúa dicha distribución. Conforme a ello, en la presente norma legal se fijan los relativos al mes de diciembre de 2024;

Que el artículo 7º de la Ley 6396 y modificatorias establece el importe del Fondo Compensador en \$ 13.000.000 anuales;

Que el artículo 52 de la Ley 9497 – Presupuesto 2024 – establece el tratamiento a dar a los recursos provenientes de la Ley 26075 de Financiamiento Educativo;

Que la recaudación de este concepto, certificada por Contaduría General de la Provincia, ha superado a la prevista en el Presupuesto 2024 en \$279.967.067,45, por lo que resulta necesario incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Erogaciones vigente, de conformidad a lo previsto en el artículo 12º inc d) de la Ley N° 9497 y artículo 5º del Decreto Acuerdo N° 410/24;

Que se ha determinado la suma correspondiente al subsidio que debe aportar la Provincia, conforme a lo dispuesto en el artículo 14º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y Decreto N° 1445/07;

Que del análisis de la liquidación practicada de acuerdo a los términos previstos en el régimen mencionado surge que las Municipalidades registran saldos favorables correspondientes a la segunda quincena del mes de diciembre de este ejercicio.

Por ello,

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**R E S U E L V E :**

Artículo 1º - Incrementese el Presupuesto de Erogaciones vigente de la Administración Pública Provincial año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de esta resolución, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS

(\$279.967.067,45).

Artículo 2º - Incrementétese el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central año 2024, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante de esta resolución, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$279.967.067,45).

Artículo 3º - Fíjense para el mes de diciembre de 2024, los índices de distribución entre las Municipalidades de la Provincia de los recursos que les corresponden en concepto de participación en la recaudación de las regalías petrolíferas y gasíferas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y en el Decreto N° 15/02 y su modificatorio N° 686/02, contenidos en la Planilla Anexa A y Anexos I y II de la misma, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 4º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS DOS (\$25.549.314.202.-), correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de 2024 de Participación Municipal.

Artículo 5º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 6º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a las Municipalidades que se detallan, de los montos liquidados en el artículo 4º de esta resolución, los importes que se indican en las columnas (2), (3) y (4) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, por un total de PESOS SIETE MIL CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTITRES (\$7.109.223.123.-) y cancelar con los fondos retenidos el noventa por ciento (90 %) del monto de las obligaciones que las Municipalidades tienen con el Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA) Ley N° 26425 y sus modificatorias, la Caja de Seguro Mutual y la Obra Social de Empleados Públicos de la Provincia, en concepto de aportes personales y contribuciones patronales, correspondientes a las liquidaciones de haberes del personal municipal pertenecientes al mes de diciembre y al segundo semestre del Sueldo Anual Complementario de 2024, conforme a los importes que se indican en los Anexos I, II y III de la Planilla Anexa B mencionada.

Artículo 7º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a retener a la Municipalidad de GODOY CRUZ, del importe liquidado en el artículo 4º de esta resolución, los montos que se indican en las columnas (5) y (6) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la misma, para ser aplicados a la amortización del capital y de los intereses, respectivamente, de la obligación asumida por el municipio en el Convenio sobre Refinanciación de la Deuda en Pesos, aprobado mediante el Decreto N° 1082/13, por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$77.279,60.-), según lo informado por la Dirección General de Crédito al Sector Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8º - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (7) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL VEINTICUATRO (\$1.480.652.024), correspondiente a la segunda quincena del mes de diciembre de 2024 sobre lo recaudado en concepto de Financiamiento Educativo Ley 26075, art. 52 de la Ley 9497.

Artículo 9º - Los importes que se detallan en el artículo anterior se imputarán con cargo a la partida: H-20003-431-01-214: "Participación a Municipios - Régimen general" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 10° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (8) de la Planilla Anexa B, que forma parte de la presente resolución, la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 1.083.337.-), en concepto de Fondo Compensador del mes de diciembre de 2024, con cargo a la partida: H-20003-431-11-00 "Participación a Municipios - Ley N° 6396 Fondo Compensador" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 11° - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan, en concepto de subsidio de la Provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto en el artículo 14° de la Ley N° 6396 y sus modificatorias y Decreto N° 1445/07, la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NUEVE (\$2.359.298.109.-), según se detalla en la columna (9) de la Planilla Anexa B y cuya determinación surge del Anexo IV de la misma, que forman parte de la presente resolución, con cargo a la partida: H-20004-431-16-000 UGE H30735, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

El subsidio que debe aportar la Provincia de Mendoza se ajustará al cierre del presente ejercicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto N° 1445/07.

Artículo 12° - La composición de la masa de recursos y conceptos participables conforme lo prescribe la Ley N° 6396 y sus modificatorias, acumulada al 27 de diciembre de 2024, es la que se detalla en la Planilla Anexa C que forma parte integrante de la presente resolución

Los índices de distribución secundaria aplicados corresponden a los fijados en las Resoluciones Nros. 22-HyF-24, 43-HyF-24, 75-HyF-24, 98-HyF-24, 135-HyF-24, 152-HyF-24, 159-HyF-24, 182-HyF-24, 223-HyF-24, 248-HyF-24, 282-HyF-24 y 317-HyF-24 y en el artículo 3° de la presente norma legal.

Artículo 13° - Comuníquese la presente resolución a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 14° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**LIC. VICTOR FAYAD**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22/01/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 8

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2025

Visto el EX-2025-00338296-GDEMZA-DGPRES#MHYF y el estado de cuenta de las Municipalidades de la Provincia en relación a la ejecución de las participaciones que les corresponden en los impuestos nacionales y provinciales, y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vigente el régimen de participación municipal previsto en la Ley N° 6396 y sus modificatorias;

Que el artículo 6° de la Ley N° 6396 y modificatorias, dispone la transferencia quincenal para los recursos provenientes de la participación en los impuestos nacionales, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y

en el Impuesto de Sellos;

Que para distribuir entre los municipios las participaciones aludidas, se han aplicado los prorrateadores correspondientes al ejercicio 2024 provisorios, determinados en la Resolución N° 159-HyF-24 jul-dic;

Que en la certificación de Contaduría General de la Provincia de los recursos participables, no existe recaudación proveniente de la Ley N° 26075 de Financiamiento Educativo, registrada;

Que la política del Gobierno en apoyo del quehacer municipal determina que sean remitidos con la mayor prontitud los recursos de referencia.

Por ello,

## EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

### RESUELVE:

Artículo 1° -. Autorícese a Contaduría General de la Provincia a liquidar a favor de las Municipalidades que se detallan y por los montos que se indican en la columna (1) de la Planilla Anexa A, que forma parte de la presente resolución, la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$14.606.696.886,00), correspondiente a la primera quincena del mes de enero del año 2025 de Participación Municipal.

Artículo 2° - El importe que se detalla en el artículo anterior se imputará con cargo a la partida: H-20003-431-01-00: "Participación a Municipios - Régimen General" y Unidades de Gestión respectivas, del Presupuesto de Erogaciones vigente.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

**LIC. VICTOR FAYAD**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

22/01/2025 (1 Pub.)

## A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 10

MENDOZA, 20 DE ENERO DE 2025

VISTO:

El Expte.N° EX-2025-00456766-GDEMZA-ATM, el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio

por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3° de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Fíjese en PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$387,06) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de noviembre de 2024, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$363,47) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de noviembre de 2024, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar). Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

**CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI**

S/Cargo  
22/01/2025 (1 Pub.)

Resolución N°: 11

MENDOZA, 20 DE ENERO DE 2025

VISTO:

El Expte.N° EX-2025-00457350-GDEMZA-ATM, el Decreto N° 1146/88, el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los

volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al periodo fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3° de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VI, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso 4. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

**RESUELVE:**

Artículo 1° - Fíjese en PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$389,86), el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de diciembre de 2024, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$335,19), el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de diciembre de 2024, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8. del Artículo 307 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar). Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

**CONT. ALEJANDRO LUIS DONATI**

S/Cargo  
22/01/2025 (1 Pub.)

**DIRECCIÓN DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVAS**

Resolución N°: 224

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el Expediente EX-2020-06277613-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE VIVIENDA "LA LIBELULA" LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 104 de fecha 10 de julio de 2017, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2024-06725921-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 11 de septiembre de 2024, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-07345473-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 2 de octubre de 2024, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y en ninguna oportunidad la entidad respondió, ni consta el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

## LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS

### RESUELVE

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1488 T, a COOPERATIVA DE VIVIENDA “LA LIBELULA” LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

**ANDREA NALLIM**

S/Cargo  
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

Resolución N°: 225

MENDOZA, 17 DE DICIEMBRE DE 2024

VISTO el Expediente EX-2020-04615006-GDEMZA-DAYC#MEIYE, en el cual obran emplazamientos y requerimientos formulados a COOPERATIVA DE TRABAJO “GUALTALLARY” LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza, y;

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 150 de fecha 10 de agosto de 2017, este Organismo dispuso el retiro de la autorización para funcionar a la cooperativa referida, emplazando en la misma a realizar el proceso liquidatorio, conforme lo establecido en el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337; y ante el incumplimiento por parte de la entidad, se dio intervención a Fiscalía de Estado para que considerara la posibilidad de efectuar liquidación judicial.

Que la Secretaría de Asuntos Jurídicos – Fiscalía de Estado en dictamen identificado como NO-2024-06722806-GDEMZA-FISCESTADO, de fecha 11 de septiembre de 2024, compulsas las actuaciones presentes y concluye que la entidad no posee bienes registrables de posible interés fiscal en los términos de los artículos 95° y 101° in fine de la ley 20337, por lo que una liquidación judicial constituiría un desgaste jurisdiccional innecesario.

Que, en consecuencia, conforme al dictamen de Asesoría Legal IF-2024-07347255-GDEMZA-DAYC#MEIYE de fecha 2 de octubre de 2024, corresponde disponer se cancele la inscripción de la entidad en el Registro Provincial de Cooperativas.

Que, obran constancias de envíos de notificación al domicilio denunciado por la entidad y en ninguna oportunidad la entidad respondió, ni consta el funcionamiento de esta; dispóngase notificar en términos del artículo 152° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley Provincial N° 5.316 y Decretos Provinciales N° 52/2024 y 207/2024;

### **LA DIRECTORA DE EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS**

#### **RESUELVE**

Artículo 1º.- Cancelese en el Registro Provincial de Cooperativas, la inscripción N° 1440 T, a COOPERATIVA DE TRABAJO “GUALTALLARY” LIMITADA, con domicilio en el Departamento de Tupungato, Provincia de Mendoza.

Artículo 2º.- Notifíquese en Boletín Oficial, regístrese, y archívese.

**ANDREA NALLIM**

S/Cargo  
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR

## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

Constitución de "**GRUPO MAGNA DESARROLLOS S.A.S.**" De conformidad con el Art. 10 de la Ley 19.550, comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: Fecha del contrato social: 26 de Diciembre de 2024. Socio: JARA ESPINOSA, DAISI JANET, nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento 25 de Mayo de 1989, D.N.I. 34.322.926, CUIL 27-34322926-2, estado civil: soltero, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: Pasaje Di Giuseppe Nro. 3365, Villa Nueva, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. Denominación o Razón Social: "GRUPO MAGNA DESARROLLOS S.A.S.". Domicilio: El domicilio legal, fiscal y de la sede social se fija en Avenida España Nro. 1248, Tercer Piso, Oficina 42, Ciudad, Mendoza. Duración: su duración será de noventa y nueve (99) años a contar de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: a) Inmobiliarias b) Construcción. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00.-), y estará representado por UN MIL (1000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS MIL (\$1.000,00.-) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una Gerencia, conformada por uno o más gerentes personas humanas, socios o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se deberá designar uno o más gerentes suplentes, salvo cuando exista organizado y designado órgano de fiscalización. Órgano de Gobierno: El órgano de gobierno estará integrado por el o los accionistas de la sociedad, según sea el caso y se denomina reunión de socios. Mientras la sociedad estuviese integrada por un único accionista, las decisiones que según este estatuto y la ley aplicable son de competencia del órgano de gobierno, serán competencia del único socio. Siempre que la sociedad cuente con dos o más socios el órgano de gobierno funcionará y se denominará reunión de socios. Reuniones de socios: se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o cualquier socio lo solicite al órgano de administración. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del contrato, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptaran por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de Órgano de Control. Ejercicio Social: El ejercicio social cierra el día 31 de Diciembre de cada año. Suscripción: El socio fundador suscribe en este acto el ciento por ciento (100%) del capital social compuesto por 1000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$ 1.000,00 cada una. Integración: El socio fundador integra en este acto, el ciento por ciento (100%) del capital en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 1.000.000,00. Miembros del Órgano de Administración: Se decide designar una gerencia unipersonal integrada por un Gerente Titular y un Gerente Suplente. Se designa como Gerente Titular a Ronda Zucarelli, Tobías Alejo, nacionalidad: Argentina, fecha de nacimiento 29 de Julio de 2004, D.N.I. 45.873.811, CUIL/CUIL N° 20-45873811-5, estado civil: soltero, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real: Ruta Provincial 50, Pablo Loos Nro. 17026, San Roque, Maipú, Provincia de Mendoza, y como Gerente Suplente a Jara Espinosa, Daisy Janet D.N.I. 34.322.926; quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido.

Boleto N°: ATM\_8621297 Importe: \$ 9450  
22/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

CONSTITUCIÓN: Instrumento constitutivo. Se informa que por instrumento privado de fecha 06/01/2025, se constituyó la entidad "**GRUPO PUNTO E S.A.S.**", entre los socios: Gustavo Andrés BESSONE, argentino, D.N.I número 22.198.373, CUIT N° 20-227198373-5, nacido el veintitrés de junio de 1971, empresario, divorciado de primeras nupcias, domiciliado en calle Tirasso n° 1025, de San Rafael, Provincia de Mendoza, domicilio electrónico: andres@bessone.com; Cristian Gregorio LENCINAS, argentino, D.N.I número 30.298.134, CUIT N° 20-30298134-6, nacido el nueve de julio de 1983, empresario, casado en primeras nupcias bajo régimen de separación de bienes en Palma de Mallorca, Islas Baleares, España, domiciliado en calle Libertad número 1537, San Rafael, provincia de Mendoza, dirección electrónica: crislencinas23@hotmail.com; ambos por sí y el ultimo además en representación de: Sabrina Sol LENCINAS, argentina, D.N.I N° 31.737.992, CUIT N° 27-31737992-2, nacida el once de

agosto de 1985, empresaria, soltera, domiciliada en calle Libertad n° 1537, San Rafael, provincia de Mendoza, dirección electrónica: sabrisol85@hotmail.com; Agustín Oscar LENCINAS, argentina, D.N.I N° 32.931.892, CUIT N° 20-32931891-4, nacido el veintisiete de marzo de 1987, empresario, soltero, domiciliado en calle Libertad n° 1537, San Rafael, Mendoza, dirección electrónica: agustinlen02@hotmail.com; Conforme las siguiente previsiones: 1) La sociedad se denominara: "GRUPO PUNTO E S.A.S". 2) Con domicilio en Mendoza y sede social: en calle Roca n° 2576, de San Rafael, Mendoza. 3) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Turismo, agencia de viajes, hotelería, gastronómicas; b) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas, vitivinícolas, cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales; c) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte; d) Industrias manufactureras de todo tipo; e) Culturales y educativas; f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; g) Inmobiliarias y constructora. Dentro de esta actividad, actuar como empresa constructora, urbanizadora, desarrollo de loteos, propiedad horizontal y desarrollos de diversa índole, tanto en obras públicas como privadas; administración, arrendamiento, locación, leasing, compraventa de inmuebles, constituirse en fiduciaria en fideicomisos inmobiliarios, participar y desarrollar emprendimientos inmobiliarios; h) Inversoras, financieras y fideicomisos, no comprendidos en la ley de entidades financieras u otras que requieran autorización estatal expresa para funcionar; i) Petrolíferas, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud; k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 4) Plazo de duración: 90 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. 5) El Capital Social es de PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000), representando por NOVECIENTAS (900) acciones ordinarias, escriturales, nominativas de valor nominal de UN MIL (\$ 1.000) cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: a) El señor Gustavo Andrés Bessone: suscribe cuatrocientas cincuenta (450) acciones ordinarias, escriturales, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; b) El señor Cristian Gregorio Lencinas: suscribe la cantidad de ciento cincuenta (150) acciones ordinarias, escriturales, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; c) La socia Sabrina Sol Lencinas, a través de su representante, suscribe la cantidad de ciento cincuenta (150) acciones ordinarias, escriturales, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; d) El socio Agustín Oscar Lencinas, a través de su representante, suscribe la cantidad de ciento cincuenta (150) acciones ordinarias, escriturales, de pesos un mil (\$ 1.000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios integran el capital social en un veinticinco (25%) por ciento en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de plazo fijo en cuanta de Banco Galicia, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- 6) Se designa a los señores Gustavo Andres Bessone y Cristian Gregorio Lencinas como Administradores Titulares, y como Administrador Suplente: a la señora Sabrina Sol Lencinas, cuyos datos constan el comienzo del presente, quienes aceptan el cargo que les ha sido conferido, ambos constituyen domicilio especial en la sede social. 7) La sociedad prescinde de la sindicatura. 8) El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8634347 Importe: \$ 14310  
22/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**LAS TORRES DE BABEL S.A.S.** Comunicase la constitución de una Sociedad de Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) JOSE RAUL DANGELO, nacido en fecha 24 de agosto del año 1.962, D.N.I. n° 14.956.020, casado, argentino, de profesión comerciante, fijando domicilio en av. el Libertador n° 20 piso 5, dpto. 5, ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, e-mail: dangelojose2017@gmail.com; y JOSE LUIS CAMPI, nacido en fecha 12 de abril del año 1.955, D.N.I. n° 11.580.125, divorciado, argentino, de profesión comerciante, fijando domicilio en calle Entre Ríos n° 241 ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, e-mail: josecampicafenina@gmail.com. 2º) Fecha del acto constitutivo: 17 de enero de 2025. 3º) Denominación: LAS TORRES DE BABEL S.A.S. 4º) domicilio: el domicilio de la sede social se ha fijado en la Av. Hipólito Irigoyen n° 1.574 ciudad de San Rafael, en la provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: a) gastronómica y diversión: incluye rubros restaurante, fast food, café, café bar, bares, bares bailables, y todo otro tipo de actividad relacionada al servicios de expendio de comida y diversión, b) compra y venta de artículos para consumo, herramientas, ropa y calzado, maquinaria, y otros; para la comercialización por sí o por terceros en el territorio nacional o el exterior, incluye importación o exportación de dichos bienes, c) hoteleras y turísticas, incluido el transporte y traslado de pasajeros. 6º) Plazo de duración: será de 99 años a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del capital social: pesos diez millones (\$ 10.000.000,00). 8º) Órgano de Administración: Administrador Titular: DANGELO, JOSÉ RAÚL. Administrador Suplente: CAMPI, JOSÉ LUIS. El término de duración en el cargo es de 3 años renovables. 9º) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde. 10º) Organización de la Representación Legal: a cargo del Administrador Titular o del Administrador Suplente que lo reemplace en caso de vacancia. 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_8634612 Importe: \$ 5400  
22/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**CARRASCO HNOS** En la Provincia de Mendoza, República Argentina, el día Tres de Enero de Dos mil Veinticinco, comparecen el señor CARRASCO, Yoel Ezequiel, argentino, con Documento Nacional de Identidad N.º 34.776.341, C.U.I.T./L. N.º 20-34776341-2, nacido el día 20/11/1988, soltero, comerciante, con domicilio en B° La Vacherie Calle 1000 casa 20, Lunlunta, Maipú, Provincia de Mendoza; y el señor CARRASCO, Nahuel Omar, argentino, con Documento Nacional de Identidad N.º 38.476.567, C.U.I.T./L. N.º 20-38476567-0, nacido el día 02/11/1990, soltero, comerciante, con domicilio en Manzana A, Casa20, B° La Vacherie, Lunlunta, Maipú, Provincia de Mendoza, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones. Denominación: CARRASCO HNOS; Domicilio social Independencia 650 San Francisco del Monte Godoy Cruz Mendoza. Duración: 99 años. Objeto social : A) Venta al por menor y por mayor de productos alimenticios, orgánicos y procesados. B) Agrícolas: Explotación de todas las actividades agropecuarias en general, C) Industriales y comerciales: la elaboración de vinos, licores, espumantes y alcoholes, inherente a la explotación vitivinícola, como así también producir y/o elaborar, comprar y vender, importar, exportar y distribuir toda clase de mercaderías, bienes y/o servicios relacionados con lo que se indica a continuación: agrícolas, ganaderos, forestales, derivados de la agroindustria, textiles, mecánicos, eléctricos, electrónicos, como así también todos los materiales destinados a la construcción y/o a la decoración de inmuebles, pudiendo asimismo, asumir representaciones de personas y/o empresas del país y/o del exterior. D) Inmobiliaria y constructora: podrá desarrollar actividades inmobiliarias por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros: E) Mandatos: Ejercer mandatos, comisiones, consignaciones, representaciones de firmas que actúen en la distribución, fraccionamiento, recepción, control, embarque, importación y exportación de mercaderías, servicios, materias primas, maquinarias, repuestos; patentes, marcas de fábricas, licencias, servicios, diseños industriales, para comprarlos, venderlos, percibir cualquier remuneración por la intervención antes mencionada, sean de origen nacional o extranjero. Capital Social: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS UNO (\$1.-), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio CARRASCO, Yoel Ezequiel, DNI N° 34.776.341, suscribe el CINCUENTA Y UN PORCIENTO (51%) del capital social representado por la cantidad de Un millón veinte mil (1.020.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal de pesos uno (\$ 1) cada una y con derecho a un voto por acción. El

socio CARRASCO, Nahuel Omar, con Documento Nacional de Identidad N.º 38.476.567, suscribe el CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) del capital social representado por la cantidad de Novecientas ochenta mil (980.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de un valor nominal de pesos uno (\$) cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, mediante Acta notarial debiendo integrarse el saldo dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. Órgano de Administración : Administrador titular CARRASCO, Yoel Ezequiel, argentino, con Documento Nacional de Identidad N.º 34.776.341, C.U.I.T./L. N.º 20-34776341-2, nacido el día 20/11/1988, soltero, comerciante, con domicilio en B° La Vacherie Calle 1000 casa 20, Lunlunta, Maipú, Provincia de Mendoza,; Administrador Suplente CARRASCO, Nahuel Omar, argentino, con Documento Nacional de Identidad N.º 38.476.567, C.U.I.T./L. N.º 20-38476567-0, nacido el día 02/11/1990, soltero, comerciante, con domicilio en Manzana A, Casa20, B° La Vacherie, Lunlunta, Maipú, Provincia de Mendoza. Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM\_8637558 Importe: \$ 9720  
22/01/2025 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

“**Club Social y Deportivo San Francisco del Monte**” CONVOCATORIA En la Ciudad de Godoy Cruz la Comisión Directiva del “Club Social y Deportivo San Francisco del Monte” con fecha 09 de Enero de 2025, decidió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 03 de Febrero de 2025, a las 19:00 hs en primera convocatoria y a las 20:00 hs. como segunda convocatoria en la Sede de la entidad con domicilio en calle Independencia 297 de Godoy Cruz Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar con el Presidente el Acta de Asamblea. 2) Consideración y aprobación de la Memoria e Inventario para resolución 4338/22 y 5600/24. 3) Elección de cargos de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Boleto N°: ATM\_8631864 Importe: \$ 1890  
22/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

La comisión directiva de **SISPRIC** y la junta electoral convocan a elecciones para elegir comisión directiva y comisión revisora de cuentas el día 28 de marzo de 2025 en calle Adolfo Calle 239 de Dorrego Gllen. Mendoza, la presentación de listas se puede hacer ante la junta electoral de acuerdo a los estatutos desde la fecha de publicación de este aviso, en la misma dirección.

Boleto N°: ATM\_8634629 Importe: \$ 1080  
22/01/2025 (1 Pub.)

La Comisión Directiva de la **ASOCIACION EL PELICANO CLUB DE PESCA CAZA Y NAUTICA** convoca a todos los asociados a asamblea general ordinaria a realizarse el día 10 de Febrero de 2025, en el domicilio en calle French 58, Ciudad de San Martin, Provincia de Mendoza, a las 19 horas en primera convocatoria y 20 horas en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el secretario y presidente firmen el acta respectiva; 2) Tratamiento memoria y balance 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 cuadros complementarios, informes del Auditor correspondientes a los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024; 3) Elección de los miembros de la Comisión Directiva para cumplir los siguientes cargos: presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, cinco (5) vocales titulares y tres (3) vocales suplentes; 4) Elección de los miembros de la comisión revisora de cuentas”, dos (2) titulares y dos (2) suplentes; 5) Elección de los miembros del tribunal de honor, cinco (5) titulares y dos (2) suplentes.

Boleto N°: ATM\_8632360 Importe: \$ 8910

21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

**PRA BALDI HERMANOS S.A.** - Convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de accionistas en calle Figueroa Alcorta N° 900, Godoy Cruz, Mendoza, para el día 3 de febrero de 2.025, en primera convocatoria a las 12 horas y en segunda convocatoria a las 13 horas, para el tratamiento del siguiente orden del día: 1- Designación de dos accionistas para que junto al presidente suscriban el acta; 2- Consideración de la documentación correspondiente al trigésimo noveno ejercicio económico; 3- Consideración de lo actuado por el directorio; 4- Fijación de los honorarios de los miembros del directorio; 5-Destino de los resultados del ejercicios. El directorio.

Boleto N°: ATM\_8630062 Importe: \$ 9450  
20-21-22-23-24/01/2025 (5 Pub.)

### IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, EX-2024-09970875-GDEMZA-DGIRR, La Municipalidad de San Martín, perforará 280 m en 12"/8", uso abastecimiento poblacional, en su propiedad del Barrio Domingo López, en intersección calles Llaver y Orfila, Chivilcoy- San Martín. NC 0810040004000002

Boleto N°: ATM\_8630681 Importe: \$ 1080  
21-22/01/2025 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2025-00299732-GDEMZA-DGIRR, PANEDILE ARGENTINA SAICFEI, perforará 250 m en 12"/8", uso agrícola, en sustitución del pozo 10-951, colapsado, en su propiedad con frente a calle Nueva Gil s/n, La Central- Rivadavia. NC 1099001000300630.

Boleto N°: ATM\_8630686 Importe: \$ 1080  
21-22/01/2025 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-2025-00300318-GDEMZA-DGIRR, LLANOS Angela o LLANOS LLANOS Angela, perforará 250 m en 12"/10", uso agrícola, en propiedad con frente a calle Marienhoff s/n, Chapanay- San Martín. NC 0899000200250650.

Boleto N°: ATM\_8630687 Importe: \$ 1080  
21-22/01/2025 (2 Pub.)

EXPT. N.º EX2024-00130059-GDEMZA-MINERIA s/ permiso de exploración Apeleg S.A. - Hechicera, numero de orden 2, obra presentación de fecha: de 9 de diciembre de 2023, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. Al número de orden 4: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 53, distrito minero 4, departamento Malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - Campo Inchauspe 69, punto1: x=6.041.097.20, y=2.426.978.20, punto2: x=6.042.611.70, y=2.426.810.50, punto3: x=6.042.693.30, y=2.426.951.00, punto4: x=6.042.922.10, y=2.426.776.20, punto5: x=6.050.951.90, y=2.425.887.30, punto6: x=6.051.234.00, y=2.431.880.70, punto7: x=6.035.105.10, y=2.434.157.20, punto8: x=6.033.871.70, y=2.430.871.00, punto9: x=6.035.535.50, y=2.430.871.00, punto10: x=6.035.474.10, y=2.428.804.10, punto11: x=6.033.161.30, y=2.428.722.40, punto12: x=6.033.064.00, y=2.428.719.00, punto13: x=6.032.760.80, y=2.427.911.20, punto14: x=6.035.604.80, y=2.428.447.40, punto15: x=6.038.000.00, y=2.428.000.00, punto16: x=6.038.000.00, y=2.427.321.00, punto17: x=6.040.000.00, y=2.427.099.50, punto18: x=6.040.000.00, y=2.428.000.00, punto19: x=6.041.097.20, y=2.427.939.30.- Superficie aproximada, 9.952 has, 2.819 m2 aprox. Coordenadas sistema posgar 07 faja2: punto1: x=6.040.892.30, y=2.426.889.00, punto2: x=6.042.406.80, y=2.426.721.30, punto3: x=6.042.488.40, y=2.426.861.80, punto4: x=6.042.717.20, y=2.426.687.00, punto5: x=6.050.747.00, y=2.425.798.10, punto6: x=6.051.029.00, y=2.431.791.50, punto7: x=6.034.900.20, y=2.434.068.00, punto8: x=6.033.666.80, y=2.430.781.80, punto9:

x=6.035.330.60, y=2.430.781.80, punto10: x=6.035.269.20, y=2.428.714.90,punto11: x=6.032.956.40, y=2.428.633.20, punto12: x=6.032.859.10, y=2.428.629.80, punto13: x=6.032.555.90, y=2.427.822.00, punto14: x=6.035.399.90, y=2.428.358.20, punto15: x=6.037.795.10, y=2.427.910.80, punto16: x=6.037.795.10, y=2.427.231.80, punto17: x=6.039.795.10, y=2.427.010.40, punto18: x=6.039.795.10, y=2.427.910.80, punto19: x=6.040.892.30, y=2.427.850.10 Observaciones: se volcó el presente permiso de exploración en el catastro minero,, el mismo no se superpone con ningún derecho minero ,según nuestros registros. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos .se adjunta croquis ilustrativo número de orden 29, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares son: Demarchi Luis Alejandro Marcos cui:20-04429854-7, Rostagno Sergio Alfredo Miguel cui:20-12342418-3, Santalesa Carlos Alberto cui:20-04449773-6. Provee: orden 36 , pasen las presentes actuaciones a escribanía de minas a fin de que anote , el presente pedido en el registro de exploraciones. Publíquese, a costa del solicitante, edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de ( 10 ) días en el boletín oficial (art.27 cm y 66 cpm) escribanía de minas dirección de minería - Gob de Mendoza - Mendoza, 13/01/2025

Boleto N°: ATM\_8634496 Importe: \$ 12420  
21-22/01/2025 (2 Pub.)

EXPTE. N.º, EX-2024-00209477- -GDEMZA-DMI#MEIYE s/ permiso de exploración - Malargüe - Apeleg S.A - Pórticos, numero de orden 2, obra presentación de fecha: 29 de diciembre del 2023, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. Al número de orden 25: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 3769-67, distrito minero 08, departamento Malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - Campo Inchauspe 69, punto1: x=5957285.60, y=2453872.90, punto2: x=5957006.20, y=2459866.40, punto3: x=5955601.40, y=2459999.10, punto4: x=5955601.40, y=2457283.40, punto5: 5954750.00, y=2457280.00, punto6: x=5954750.00, y=2453830.00, Superficie aproximada 1.230 has ,6.810,17 m2 aprox. Coordenadas sistema posgar 07 faja2: punto1: x=5957081.00, y=2453783.60, punto2: x=5956801.60, y=2459777.10, punto3: x=5955396.80, y=2459909.80, punto4: x=5955396.80, y=2457194.10, punto5: x=5954545.40, y=2457190.70, punto6: x=5954545.40,y=2453740.70, Observaciones: de acuerdo a lo presentado a orden 22 y teniendo en cuenta lo informado a orden 20 y 7, se procede a verificar y graficar en nuestro registro gráfico, el mismo no se superpone con ningún derecho minero, las coordenadas presentadas son responsabilidad del titular de autos, numero de orden 31, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares son: Cambiasso Esteban Alfredo cui:20-18299985-8, Aroza Domingo cui: 50-00019266-7. Provee: orden 46, pasen las presentes actuaciones a escribanía de minas a fin de que anote, el presente pedido en el registro de exploraciones. Publíquese, a costa del solicitante, edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de (10) días en el boletín oficial (art.27 cm y 66 cpm) escribanía de minas dirección de minería – Gob. de Mendoza - Mendoza, 14/01/2025

Boleto N°: ATM\_8634561 Importe: \$ 9720  
21-22/01/2025 (2 Pub.)

EXPTE. N. EX-EX-2024-00161571- -GDEMZA-DMI#MEIYE s/ permiso de exploración – Conejera - depto. Malargüe - Apeleg S.A, al numero de orden 2, obra presentación de fecha 29 de diciembre del 2023, ante el escribano de minas por la cual se solicita permiso de exploración, sustancias de primera categoría, en el departamento Malargüe, de esta provincia, de propietarios desconocidos. Al número de orden 21: catastro minero informa que el presente pedido se ubica en lámina 53, distrito minero 04, departamento Malargüe. Temporada de trabajo: desde el mes de noviembre a mes de abril inclusive. Fuera de áreas de reserva. Coordenadas registradas - Campo Inchauspe 69, punto1: x=6.051.993.40, y=2.413.958.40, punto2: x=6.049.814.10, y=2.413.770.80, punto3: x=6.049.825.10, y=2.414.253.10, punto4: x=6.049.700.00, y=2.414.253.90, punto5: x=6.049.700.00, y=2.416.000.00, punto6: x=6.052.000.00, y=2.416.000.00, Superficie aproximada: 485 has, 7.387.00 m2.- Coordenadas sistema posgar 07 - faja2:

punto1: norte:6.051.788.50, este:2.413.868.90, punto2: norte:6.051.795.10, este:2.415.910.80, punto3: norte:6.049.495.10, este:2.415.910.80, punto4: norte:6.049.495.10, este:2.414.164.80, punto5: norte:6.049.620.20, este=2.414.164.80, punto6: norte:6.049.609.20, este:2.413.681.70 Observaciones: se graficó correctamente el presente pedido de exploración en el catastro minero, el mismo no se superpone con ningún derecho minero. Las coordenadas aportadas son exclusiva responsabilidad del titular de autos. Se adjunta croquis ilustrativo número de orden 31, el informe de la dirección provincial de catastro informa que según coordenadas informadas en expediente de referencia los titulares Campo el Morro S.A. cuit:30-70721377-5, Del Bono Ángel cuit:50-00017522-3, Mo Felix cuit:50-00001110-7, Poseedores: Anguilera Juan Alberto cuit:20-12347178-5 Provee: orden 37, pasen las presentes actuaciones a escribanía de minas a fin de que anote, el presente pedido en el registro de exploraciones. Publíquese, a costa del solicitante, edictos por el termino de dos (2) veces en el plazo de( 10) días en el boletín oficial ( art.27 cm y 66 cpm) escribanía de minas- dirección de minería - Gob. de Mendoza - Mendoza, 15/01/2025

Boleto N°: ATM\_8634562 Importe: \$ 9720  
21-22/01/2025 (2 Pub.)

## REMATES

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) bienes declarados fuera de uso, conforme la Legislación y Normas fundamentales del proceso que se basan en Resolución STM N° 132/2024, Actas de Directorio 196 y Resoluciones Presidencia N° 113/2023 y N° 126/2024.

SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 20 de febrero 2025 a partir de las 13,00 HORAS, Ajustándose a la Ley Provincial N° 8706, articulo 143 Decreto Reglamentario 860 del 6/7/2021 el cual modifiko al 1000/15. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades y condiciones generales y particulares.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar), portal y/o [www.superbid.com.ar](http://www.superbid.com.ar). La modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal, siempre que hayan aceptado y cumplan en cada subasta electrónica con las condiciones de subastas del portal. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización y se notificará junto con el segundo postor a los efectos legales que correspondan.

2. EXHIBICION: a los efectos de la exhibición de los cables ranurado de cobre, la Martillera H. MARIA MANUCHA tiene algunas muestras en su poder por lo que deberán llamar los interesados al teléfono +54 9 261 552-1623 para acordar día y hora para la muestra e información específica de los contenedores en donde se encuentra el cobre. Exhibición: lotes N° 3 y 4 en Calle Avenida Perú 2592 Ciudad de Mendoza (STM SAUPE) y Lote N° 5 en calle Irigoyen N° 2.300 Luzuriaga, Maipú, Mendoza (STM Terminal Metro tranvía Luzuriaga) el día 13 de febrero 2025 en horario de 9hs a 12hs.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio [www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes](http://www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes) y seguir los instructivos. El acto de subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la Plataforma sube el contenido de esta subasta 30 días seguidos consecutivos durante los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. concluido el acto de subasta y determinado el primer y segundo adjudicatario,

éstos serán notificados a la dirección de correo electrónico que hubieren denunciado al momento de su inscripción, como en su Panel de Usuario del Portal, Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero actuante y a la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los lotes subastados.

5. APROBACION: El remate de cada lote quedara sujeto a la aprobación de la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedara sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Los adjudicatarios una vez aprobada la subasta por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) Y notificada la misma mediante la Plataforma en el domicilio electrónico de cada comprador los mismos poseen cinco (5) días hábiles para realizar el pago a) 100% del total del remate, deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de STM (SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA) Banco de la Nación Argentina (Empresa) – Cuenta Corriente N° 24056280295311, CUIT N° 30-71546807-3, CBU N° 0110628820062802953111. b) El diez por ciento (10%) en concepto de comisión más impuestos (ver condiciones subasta) y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50%) por ser la empresa Vendedora exenta conforme normativa del Código Fiscal según artículo 87 inc. 11 ósea el cero coma setenta y cinco (0.75%) en bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Hermelinda María Manucha y otro. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. Los importes que componen los lotes poseen valor final y se podrá discriminar IVA. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y el Órgano subastador se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.) La Martillera actuante y el Comprador en Subasta. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretará con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. ENTREGA. Los Bienes rematados serán entregados en el lugar que informe al comprador la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. y cumplir con todas las medidas sanitarias dispuestas por la SOCIEDAD DE TRANSPORTE DE MENDOZA Sociedad Anónima Unipersonal de Participación Estatal (STM S.A.U.P.E.). La entrega debe al comprador será dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas, de ser necesario pueden acordar con la Empresa Vendedora extensión de horario para el retiro. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los

protocolos exigidos por la Empresa Rematadora.

9. En caso de disponerse la anulación de algún lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

10. INFORMES: Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: [hmariamancha@gmail.com](mailto:hmariamancha@gmail.com) Web. [www.manuchasubastas.com.ar](http://www.manuchasubastas.com.ar).

11. COMPOSICION QUIMICA DE LOS CABLES RANURADO DE COBRE: Según muestreo realizado por la Ingeniera Patricia Carrizo, El porcentaje de pureza del cobre es de 98,8666666667%Cu (gramos de cobre/100 gramos de muestra, tiene elementos como ser Zinc, Hierro, Plomo, Manganeso en muy bajo % luego tiene Silicio en 0,91 aprox.

LOTE N° 1: Peso de los cables netos es de 14.078 KG peso obtenido restando el peso de todo material como tachos (13 kg) que están en el contenedor marítimo identificado como TGHU 946046 8" con una diferencia tolerable de 3 por 1000 conformes normas vigentes. BASE DEL LOTE N° 1 \$77.429.000.

LOTE N° 2: Peso de los cables netos N° BSIU 406265 el peso es de 14.100 kg con una diferencia tolerable de 3 por 1000, conforme normas vigentes. LA BASE DEL LOTE N°2 es de \$77.550.000.-

LOTE N° 3 CHATARRA FERROSA: 272 kg. Collarines, campanillas, hierro galvanizado. 245 kg. Collarines, abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado. 327 kg. Campanillas, abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado. 197 kg. Hierro y aisladores cerámico. 143 kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 310 Kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 250 kg. Collarines, hierro galvanizado. 230 kg. Hierro varios. 170 kg. Collarines, abrazaderas de ménsula, campanillas, hierro galvanizado. 168 kg. Hierro y aisladores cerámicos. 330 kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 202 kg. Hierro y aisladores cerámicos. 154 kg. Collarines, abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado, varios. 290 kg. Hierro galvanizado y fundición gris. 243 kg. Collarines, hierro galvanizado. 289 kg. Hierro galvanizado y fundición gris, varios. 243 kg. Campanillas, hierro galvanizados varios. 237 kg. Hierro galvanizado y fundición gris varios. 199 kg. Collarines, hierro galvanizado. 246 kg. Campanillas, hierro galvanizados varios. 313 kg. Fundición gris y varios. 167 kg. Collarines, hierros galvanizados, aisladores cerámicos. 387 kg. Hierro, bronce varios. 230 kg. Collarines, hierro galvanizado, bronce, varios. 482 kg. Hierro, bronce, varios. 345 kg. Hierro, bronce, varios. 460 kg. Hierro, bronce, varios. 455 kg. Hierro, bronce, varios. 436 kg. Hierro, bronce, varios. 202 kg. Hierros, bronce, varios. 177 kg. Collarines, hierro galvanizado. 191 kg. Collarines, hierro galvanizado, varios. 80 kg. Collarines, curvas, varios, hierro galvanizado. 100 kg. Collarines, aisladores cerámico, varios. 80 kg. Collarines, hierro galvanizado varios. 80 kg. Vástagos, fundición gris, varios. 100 kg. Abrazaderas de ménsula, hierro galvanizado. 100 kg. Vástagos, fundición gris, collarines, hierro galvanizado, varios. 3.135 kg. Segmento de fundición gris. 1240 kg. Rendas usadas con morcetería (cable acerado) de 19 hilos y 7 hilos. 3136 kg. Pesas de Spanner. 125 kg. Ruedas de Spanner. Total de 16766 kg. con una diferencia aceptable del 3 por mil . con un 1-Compresor de aire 350 Lts. (tanque sin prueba hidráulica) 1-Aparejo eléctrico FORVIS 1500 Kg. (sin funcionar con faltantes). 1-Prensa hidráulica amarilla (sin funcionar con faltantes). 1-Carro artesanal para traslado de auto elevador (sin funcionar con faltantes). 2-Cabrestantes plumas hidráulicos (sin funcionar con faltantes). 1-Carro con barandas (sin funcionar con faltantes). 1-Seleccionador media tensión TRESLA (sin funcionar con faltantes). 1-Carro artesanal para traslado de carretes de alambre ranurado de cobre. BASE \$1.000.000.

LOTE N° 4: 13-variadores de frecuencia Schneider de 132 kW. Trifásico. 1-variador de frecuencia Siemens Sinamics de 132 kW. Trifásico. 13-filtros de línea Schneider. 2-transformadores de 220 v – 60v 3.46 A. 2-transformadores de 220 v. 20-motores eléctricos trifásicos de 5 HP. 2-motores eléctricos trifásicos de 3 HP. 7-motores eléctricos trifásicos de 15 HP. 2-motores eléctricos. 9-motores tracción trifásicos 132 kW. Electromaq. 1-motor tracción trifásica 132 KW. Siemens. 1-motor eléctrico trifásico de 7.5 HP. 9-llantas de aluminio 22.5.- La totalidad de los materiales se encuentran con faltantes y sin

funcionar o sin aplicación.

BASE \$5.000.000

LOTE N° 5: 1-Transformador trifásico de 500 kva 13.200 volts CA de entrada y 522 volts CA de 6 fases salida sumergido en aceite libre de PCB (certificado) marca: SCOTTI BRIOSCHI & C SA. 4-Rectificadores acordes a la potencia del transformador sin marca comercial. 2-Interruptores manuales acorde a la potencia del transformador marca SACE BERGAMO (italianos) año 1957. (Dichos elementos se encuentran en el predio del taller de Metro Tranvía de S.T.M. (STM S.U.P.E) y para su retiro se recomienda el uso de un camión con hidro grúa, dado que los elementos se encuentran a una distancia aprox. 7 metros de la calle hacia el interior del predio pudiendo estacionar el camión en la banquina de la calle para realizar el trabajo de retiro de elementos). BASE \$220.000.

S/Cargo

17-20-21-22-23-24-27-28-29-30/01/2025 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

Municipalidad de San Rafael cita a derechohabientes de MIGUEL Y BIENVENIDO ACUÑA titulares del espacio 84560 NICHOS N 21 11-1 P.BAJA del Cementerio Central, a fin de acreditar los derechos sobre los restos del SR PAVEZ JORGE LUIS (23/02/2009), por traslado pretendido cremación. De no mediar objeción se procederá de acuerdo a Ordenanza N° 9774. Presentarse antes del 31 de enero en la Administración del Cementerio Central, de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 hs

Boleto N°: ATM\_8630097 Importe: \$ 4050

22-24-29/01/2025 (3 Pub.)

(\*)

Municipalidad de San Rafael cita a derechohabientes de OLIVERA OPOLINARIO (10/04/2024) que se encuentra en espacio 24532 Bóveda Sector D4 sep. 4 hil. 16 del Cementerio Central, a fin de acreditar los derechos sobre los restos, por traslado pretendido a otro espacio. Presentarse en el corriente en la Administración del Cementerio Central, de lunes a viernes de 07:30 a 12:30 hs y de 15:00 a 19:00 hs.

Boleto N°: ATM\_8631842 Importe: \$ 3240

22-28-30/01/2025 (3 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA Y VIOLENCIA FAMILIAR EN FERIA DE ENERO 2025, DRA. MARIELA V. CANO, EN AUTOS N° 44830/2024 caratulados: "ROMERO GONZALES, IVED P/ SH: RODRIGO SANTINO NAVARRO P/ AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS" notifica el siguiente resolutivo: "Tunuyán, 21 de enero de 2025. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: [...] RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria y en consecuencia declarar que para la peticionante y al solo efecto de este proceso, el Sr. EDUARDO CEFERINO NAVARRO SIÑANI, DNI N.º 92.578.104, es persona de ignorado domicilio. II. FÍJESE fecha de audiencia para el día MARTES 28 DE ENERO PRÓXIMO A LAS 10 HORAS ante el GEJUAF DE TUNUYAN en turno de Feria, sito en CALLE SAN MARTIN Y EMILIO CIVIT DE TUNUYAN, a la que deberá comparecer la actora con patrocinio letrado y el niño RODRIGO SANTINO NAVARRO a fin de mantener entrevista personal con la Suscripta en presencia de la Sra. Asesora. III. Notifíquese la declaración de ignorado domicilio, el traslado de la demanda y la fijación de audiencia ut supra referida, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial, página web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Cuarta Circunscripción Judicial, por tres (3) veces y con dos (2) días de intervalo (art. 72 del CPCCyT), haciéndole saber al Sr. Eduardo Ceferino Navarro Siñani que en oportunidad de la audiencia podrá comparecer con patrocinio letrado, contestar, ofrecer pruebas en audiencia que haga a su derecho (Art. 138 y ctes. Del C.P.FyV.F.) y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art. 66 ley 9120). IV.

Oportunamente, dese intervención a la Defensora Civil Subrogante a los fines previstos por el art. 75 inc. III del CPCCyT. V. Fecho, dese vista a la Asesora. REGÍTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Fdo. Dra. Mariela V. Cano. Jueza de Familia y Violencia Familiar en turno. Feria Judicial Enero 2025”.

Boleto N°: ATM\_8635060 Importe: \$ 16200  
22-24-28/01/2025 (3 Pub.)

(\*)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita el PASE A REVISTA “PASIVA POR POSIBLE ABANDONO DE SERVICIO” del efectivo Oficial Principal P.P. Claudio Adrián TAPIA CONTRERAS con D.N.I N° 25.586.148 en expediente número EX-2024-04609812-GDEMZA-IGS#MSEG, CARATULADO “Averiguación Posible Abandono de Servicio Oficial PPal P.P TAPIA CONTRERAS Claudio Adrian D.N.I N° 25586148” y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Calle: Pellegrini N°755 , Las Heras, provincia de Mendoza, obrando el informe de los testigos entrevistados en el domicilio a orden n° 21 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°76-SyJ; Mendoza 10 ENE 2025;Visto el EX-2024-04609812-GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Por ello en las citadas actuaciones el OFICIAL PRINCIPAL P.P. TAPIA CONTRERAS, Claudio Adrián CON D.N.I N.º 25.586.148. Que mediante Resolución N°33 de fecha 08 de enero de 2025, en su Art. 1º Rectifica el Art. 2º de la Resolución 489/24 solicitando el pase a Revista Pasiva del Oficial Principal P.P. Claudio Adrián TAPIA CONTRERAS con D.N.I N.º 25.586.148, con retroactividad al día 31 de octubre de 2023, conforme lo normado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley N°6722/99; Que atento al requerimiento efectuado por el Honorable Directorio de la Inspección General de Seguridad mediante la Res. N° 489/24-IGS y Res. N°33/2025-IGS (rectificatoria), resulta necesario regularizar la situación administrativa del Oficial Principal P.P. Claudio Adrián TAPIA CONTRERAS con D.N.I N° 25.586.148; dictando el acto administrativo que resuelva el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio, según lo ordenado por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, con retroactividad al día 31 de octubre del año 2023; Que conforme lo establecido por el Art. 68 inc. 6) de la Ley 6722/99, revistara en pasiva el personal policial que se encontrare con procedimientos administrativos por abandono de servicio; Que el Art. 74 inc. 2) primera parte, establece que el que se encontrare en algunas de las situaciones previstas en los incisos 1), 3), 5) ó 6) del Art. 68 de la Ley 6722/99, no percibirá remuneración alguna; Que la situación del causante, quedaría encuadrada bajo los preceptos que legislan los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley 6722/99; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08/04/2024, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 Ter de la Ley 9003, se resolvió delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza; Que el artículo 72 de la Ley 6722/99, contempla la atribución de administrar los recursos humanos policiales de este Ministerio. Por ello, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. RESUELVE: Artículo 1º - Pasar a revistar en Pasiva al OFICIAL PRINCIPAL- PERSONAL POLICIAL- CLAUDIO ADRIAN, TAPIA CONTRERAS CON D.N.I N°25.586.148; con retroactividad al día 31 de octubre del 2023, de conformidad con lo establecido en los Arts. 65 inc. 3), 68 inc. 6) y 74 inc. 1) y 2) (primera parte) de la Ley N° 6722/99, por los motivos expuestos en los presentes considerandos. Artículo 2º - Por la Dirección de Administración, adóptese los recaudos pertinentes tendientes a establecer la posible percepción irregular de haberes del Oficial Principal P.P. Claudio Adrián TAPIA CONTRERAS con D.N.I N° 25.586.148 y, actúese en consecuencia atento a la nueva situación de revista (Pasiva por Abandono de Servicio), dispuesta con retroactividad al día 31 de octubre del año 2023. Artículo 3º - Por la Dirección de Capital Humano adóptese los recaudos pertinentes a fin de regularizar la situación administrativa del causante, teniendo en cuenta el pase a Revista Pasiva por Abandono de Servicio con retroactividad al día 31 de octubre de 2023. Artículo 4º - Por la División de Procesos Administrativos que corresponda, proceder a la inmediata notificación del causante y efectuar las comunicaciones pertinentes, debiendo remitir al usuario dbilbao.seg y/o cjalamo, copia de esta Resolución y constancia de notificación. Desglosar copia de la presente Resolución para ser remitida a la Dirección General de Policías, Dirección de Administración, Dirección de Capital Humano y División Sanidad Policial, a los fines pertinentes. Cumplido y con las constancias respectivas, elevar los originales a la Inspección General de Seguridad para ser vinculados al formal Sumario Administrativo

NºEX-2023-08902455-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Artículo 5º - Téngase por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución Nº 792-SyJ/2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 6º - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo. -Lic. Hugo Sánchez Pugliese- JEFE DE GABINETE- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo

22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE-2024-05921477-GDEMZA-IPV ( 4976-U-2003), caratulado Bº U.VEC. ALVAREZ CONDARCO- MNA.-F- CASA-07- , notificar al Sr. CENTENO CARLOS ADOLFO DNI Nº 8.469.099 y la Sra. ALVAREZ MARIA CATALINA DNI Nº 10.272.863, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO U.VEC. ALVAREZ CONDARCO-MNA.-F- CASA-07- del Departamento LAS HERAS de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 8890600007 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS con 58/100 (\$ 102.382.58) equivalente a 238 cuotas, actualizada al día 21/01/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

---

"CAJA DE PREVISION PARA PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA", cita a derecho-habientes de Mariana Veronica Miller a reclamar derechos previsionales.

Boleto Nº: ATM\_8632349 Importe: \$ 1620

21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

---

A HEREDEROS DE LOPEZ TELLEZ ANGEL CONSUELO CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE Nº 2025-342519

Boleto Nº: ATM\_8632455 Importe: \$ 1350

21-22-23-24-27/01/2025 (5 Pub.)

---

LA DIRECCIÓN GENERAL DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE Nº 2025-000156/F1-GC, caratulado: "NOTIF.DIGITAL Nº 0005-PLANILLA DE LOTE Nº 079 -POR FALTA DE LIMPIEZA Y CIERRE DE LOTE BALDÍO - UBICACIÓN: PM.14329"; mediante boleta de Notificación D0005 NOTIFICA a a CANDIA VALENTIN ABEL, titular del padrón Municipal Nº 14329 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza por una superficie de 278m2, con el equivalente de 15 u.c. (unidades contravencionales) por m2 estableciendo para este caso un importe aproximado de \$834.000 (PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL) en el terreno baldío ubicado en calle: ELENA LARROQUE DE ROFFO Nro: 2497 - PM 14329, Godoy Cruz Provincia de Mendoza. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. 15 de Enero de 2025, Molina, María Emilia DIRECCIÓN GRAL. DE AMBIENTE, ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto Nº: ATM\_8630102 Importe: \$ 7290

20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de FERNANDEZ DANISA BELEN  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251002

Boleto N°: ATM\_8621855 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FERREYRA MARTHA VIVIANA  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251001

Boleto N°: ATM\_8621997 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RAFFO MARIO ALBERTO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251003

Boleto N°: ATM\_8621998 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LUCENTINI ROSA CARMEN Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251004

Boleto N°: ATM\_8622017 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 Cita diez (10) Días a beneficiarios de CABUT CARLOS ALFREDO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251005

Boleto N°: ATM\_8623140 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VELEZ MIRIAM GLADYS MARIA  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251006

Boleto N°: ATM\_8623141 Importe: \$ 2700  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CABUT FANY ALICIA Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251007

Boleto N°: ATM\_8623153 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ARAYA JOSE ROLANDO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251011

Boleto N°: ATM\_8623793 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de AGUILERA JUSTO EDGARDO  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251012

Boleto N°: ATM\_8623828 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BONGIOVANNI PEDRO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251013

Boleto N°: ATM\_8623917 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MILLER MARIANA VERONICA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251014

Boleto N°: ATM\_8625307 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de CALDERON JULIO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANT Director Gerente Siniestro. 1251015

Boleto N°: ATM\_8624986-1 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de DI DOMENICO MARIA MAGDALENA Fdo ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251016

Boleto N°: ATM\_8624990 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABAÑEZ MARISA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251017

Boleto N°: ATM\_8625391 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de REIG TERESITA DE LOS ANGELES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251009

Boleto N°: ATM\_8625778 Importe: \$ 2700  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SOSA MARIA ANGELA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251018

Boleto N°: ATM\_8625873 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de MONDINI MIRTA IRIS Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251019

Boleto N°: ATM\_8625158 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ OSVALDO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1251020

Boleto N°: ATM\_8626027 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de SUAREZ EDITH RAQUEL Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251022

Boleto N°: ATM\_8625210 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOBOS MARIA ESTHER Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251023

Boleto N°: ATM\_8626472 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de RIOS MARIA CONCEPCION Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251024

Boleto N°: ATM\_8627807 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SAROME WALDO JESUS Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251025

Boleto N°: ATM\_8627808 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ORDOÑEZ CARINA RAQUEL  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251026

Boleto N°: ATM\_8628094 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CUEVAS NOEMI BEATRIZ Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251028

Boleto N°: ATM\_8627062 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de MARENCO ELISEO WENCESLAO  
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1251027

Boleto N°: ATM\_8627069 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FLORES RAMON AMADO Fdo.  
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1251030

Boleto N°: ATM\_8627070 Importe: \$ 1350  
17-20-21-22-23/01/2025 (5 Pub.)

---

A derechohabientes de LEONOR PERALTA cita municipalidad de Guaymallén a efectos de tomar  
conocimiento TRASLADO DE RESTOS A CREMATORIO PARQUE DESCANSO que se encuentra en  
sector 30-fraccion04-parcela 47 del parque de descanso conforme EE6578/2021 of.Defunciones- planta  
baja FDO: Dra Chacón asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

---

Boleto N°: ATM\_8622014 Importe: \$ 4050  
10-14-16-20-22/01/2025 (5 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Eduardo Mora Agrim. mensurará 14 ha 6431.01 m2 aprox. Propietario: IZQUIERDO, Silvana Daniela- IZQUIERDO, Guillermo Horacio. Ubicación calle El Toledano N° 500 y Las Vírgenes- Las Paredes- San Rafael. Enero 29. Hora: 17:30. EXP.: 2025-00400183-2024

Boleto N°: ATM\_8630112 Importe: \$ 1620  
22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Fanny Beatriz Raso Agrimensor, mensurará 275 m2 propiedad de Zapata, Delia Nélica. Ubicación Santa Fe (Norte) 490, Monte Coman, San Rafael. Expte. 2024-09452542-GDEMZA-DGCAT-ATM. Enero 29. Hora 8.30.

Boleto N°: ATM\_8631871 Importe: \$ 1620  
22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Lucas Pagano, Ingeniero Agrimensor, mensurará 1ha 9162.57m2 de JORGE FARA y JOSE ABRAHAM FARA en Viamonte 4352, Chacras de Coria, Luján de Cuyo. Expediente: EX-2025-00404172- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 30 hora 9.30.

Boleto N°: ATM\_8634277 Importe: \$ 1620  
22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Ing. Agrim. Paulo Favero, mensurará 2has 3563,95m2 Propiedad de CEBADERA Y/O CEVADERA Carmen, Calle "D" 92,53m al Oeste de Ruta Nacional N°143, costado Norte, Ciudad, General Alvear. EE-1503-2025. Enero 29. Hora 12.

Boleto N°: ATM\_8634453 Importe: \$ 1620  
22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Pablo Lausi Agrimensor, mensurará 239 m2 aproximadamente, gestión Regularización Dominial Ley Nacional N° 24374/94 y Ley Provincial 8475/12, propietario I.P.V., JUAN, ALBERTO y HECTOR ANDRAOS, JOSÉ BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI Ocupante ROMERO MARCELINO. Ubicada: MZANA-2 CASA-15, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Enero 29, Hora 8. Expediente EX-2024-07441552- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8634572 Importe: \$ 2430  
22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Pablo Lausi Agrimensor, mensurará 308m2 aproximadamente, gestión Regularización Dominial Ley Nacional N° 24374/94 y Ley Provincial 8475/12, propietario I.P.V., JUAN, ALBERTO y HECTOR ANDRAOS, JOSÉ BATTAGLIA, LEONOR BUSTAMANTE DE PALMAROCHI Ocupante REYES LIDIA SANDRA. Ubicada: MZANA-1 CASA-18, B° Los Cóndores, Ciudad, Tunuyán. Enero 29, Hora 9. Expediente EX-2024-07618722- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8634581 Importe: \$ 2430

---

---

22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Daniel Chávez, Agrimensor, mediará 500 m<sup>2</sup>, propiedad de MARIA DEL ROSARIO HERRERA DE GUAJARDO, Calle Cmte. Salas Este 270, Ciudad, Malargüe. Enero 29. Hora: 10:00. EX 2023-10044131-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8635050 Importe: \$ 1620

22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Luis Lucero agrimensor mediará para título supletorio Ley 14159 y modificatorias Superficie 213294.90m<sup>2</sup> de FRANCISCO GRANATA Y COMPAÑÍA SOCIEDAD, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA pretendida por VÍCTOR CALA, Malabia S/N° a 464.06m al este de calle Terrada costado sur Límites Norte calle Malabia Sur con B° Lomas de Terrada, Degres S A , Castañeda Jimena, Diaz María, Domene Vanina, Monserrat Amalia, Ortiz Javier, Astudillo Paulo, Juárez Griselda, Calise Yamila, Cocucci Ignacio, Rama María, Daract María, Ivañez Nelson, Ojeda Andrés, Massacesi Oscar, Bonfante Daniel, Farrugia Leonardo, Balbi Micaela, Daniel y otros, B° Los Olivos y Lar de Boedo Este Vieytes Emprendimientos Oeste Marista Rugby Club y José Gili Peña. Enero 19. Hora: 11:00. EX-2024-09865489 - GDEMZA DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8635052 Importe: \$ 5670

22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

---

(\*)

Agrimensor Franco Giner, mediará aproximadamente 4218.28m<sup>2</sup> para obtención de título supletorio ley 14159 y modificatorias, propiedad de VIÑEDOS Y BODEGAS FOIX, SOCIEDAD ANÓNIMA pretendida por MARCELO ADRIAN ESPOSITO, ubicada en Ruta Provincial N° 50, a 155m al este de calle Cervantes por vereda norte, Fray Luis Beltrán, Maipú. Límites: Norte. Alamo Blanco Sociedad Anonima. Sur. Ruta Provincial N°50. Este: Manuel Antequera. Oeste: Alamo Blanco Sociedad Anonima. Enero 29. Hora: 17:00. EX-2025-00109848-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8635053 Importe: \$ 3240

22-23-24/01/2025 (3 Pub.)

---

Daniel Vilomara, Agrimensor, mediará 1 ha 9789.30 m<sup>2</sup> aproximadamente. Propietarios: JUAN CARLOS ORTEGA y MARCELA RAMONA TAPIA. Ubicación Bonfanti esquina Humahuaca-Rodeo de La Cruz-Guaymallen .Límites: Norte: Instituto Provincial de la Vivienda. Sur: Calle Humahuaca, Este: Calle Bonfanti, Oeste: Francisca Subia, Rili Mirian Ester. Exp. 2023-048696649 GDEMZA-DGCAT\_ATM Enero 28 hora 11.

Boleto N°: ATM\_8630286 Importe: \$ 2430

21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Kevin S. Ramírez Ponce Mediará 595.00 m<sup>2</sup> aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ATTALA CHAID ANTONIO. Pretendida por: VILLAGRAN MARCOS y FUENTES HERMINDA ESTHER. Límites: Norte: Morales Ventura, Sur: Ángela Rodríguez. Este: calle Capdeville. Oeste: Bernardo González y Bella Eudora González. Ubicada en calle Capdeville n°156, El Nihuil, San Rafael, Mza. Expte. EE-66953-2024.- 29 de Enero. Hora 8.30 hs.

Boleto N°: ATM\_8630107 Importe: \$ 3240

21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Lucio Cortez mediará y fraccionará:1785,26 m<sup>2</sup>, propiedad de ZULMA BEATRIZ

---

SANCHEZ , ubicada en CALLE REMO FALCIANI N° 522, esquina ISIDRO HERAS, LA DORMIDA, SANTA ROSA, MENDOZA EX-2024-08109304- -GDEMZA-DGCAT\_ATM. Fecha: Enero 29. Hora: 13.30 hs.

Boleto N°: ATM\_8631221 Importe: \$ 1620  
21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mensurará 100.79m2 de VENDRAMINI, Silvia Rosa Juana ubicados en Godoy Cruz N° 755, Ciudad, Maipú. Enero 28, 9hs. EX-2025-00454373-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8632408 Importe: \$ 810  
21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

---

Rafael Ferreyra, Agrimensor, mensurará 109,00m2 aproximadamente, propietario: EDUARDO SECUNDINO LUCERO, Ubicación: Calle Sargento Baigorria N°440, Cnel. Dorrego, Guaymallén. Enero 30. Hora: 10:00. EX-2025-00405685- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8634360 Importe: \$ 810  
21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

---

Gustavo Gallardo Gomez Ingeniero Agrim. mensurará aproximadamente 1737,50m2 para obtencion de Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias), Propiedad de VILCHES MANUEL, pretendida por GRANDA LINO ALBERTO, GRANDA MAGDALENA VIVIANA Y GRANDA NORA LILIAN. Ubicada en Calle Sobremonte S/N° y Calle Amigorena esquina sudeste, Chilecito San Carlos. Límites: Norte: Calle Sobremonte; Sur: Coop. De Vivienda La Integracion Lda.; Este: Carolina Malmoria; Oeste: Calle Amigorena. Diciembre 28. Hora: 09:00. EX-2024-08952831- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8634366 Importe: \$ 3240  
21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

---

Roberto Carbonell agrimensor; mensurará 187,55m2. Propietario: FRANCISCO COSTARROSA FERNANDEZ. Ubicada: Francia 450, en dirección Sur 36m por pasillo comunero. Costado Sur, Godoy Cruz, Centro. Enero 28. Hora: 16:00. EX-2025-00463730 - GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8634353 Importe: \$ 1620  
21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

---

Jesús Miranda agrimensor mensurará 393,71 M2, propietario: SEBASTIAN NICOLAS DRAZENOVIC GONELLA. Ubicada en circulación común con salida a calle Lateral Sur de Juan José Pasó N°3076, unidad funcional 05 Bloque B, Barrio Aire Malbec, Carrodilla, Lujan de Cuyo, Enero 28. Hora: 08:30. EX-2025-00406441- -GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8634354 Importe: \$ 2430  
21-22-23/01/2025 (3 Pub.)

---

Ing Agrimensora Farias Ana Laura, mensurará, 9ha9999.21m2, propiedad de BILIATO ROBERTO, ubicada en : Calle "A" S/N° 400m al este de Calle Pública N°2, costado Norte, Cordón del Plata, Tupungato; Enero 27; Hora: 17:00hs Expte: EX-2024-09688529-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8627109 Importe: \$ 1620  
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

---

Agrim. Pinna Ariel mensurará 132.75m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159

---

y modificatorias). Propiedad de HORACIO FOHET BESTANI, ALEJANDRO BESTANI Y SIMON BESTANI pretendida por BRINGAS ESCALONA SANDRO DANIEL ubicada en calle Los Cuatro S/Nº, costado Oeste, a 1007 metros de calle El Álamo, Cordón del Plata, Tupungato. Límites; Norte y Sur: HORACIO FOHET BESTANI, ALEJANDRO BESTANI Y SIMÓN BESTANI. Este: CALLE LOS CUATRO. Oeste: PROAN S.A. Enero 27; 12:00 hs. Expediente: EX-2025-00353912-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8627113 Importe: \$ 4050  
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

---

Sebastián Scirpo, Ing.Agrimensor, mediará 1045,05 m2. Propiedad: Rodrigo Carlos Alcalde y Carolina Penélope Nielsen. Ventura Araujo N° 4592, Bermejo, Guaymallén. Enero 27, Hora 16. EX-2024-09947395-GDEMZA- DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8630612 Importe: \$ 1620  
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor. Edit Entre Ríos, mediará 17.000 m2 aproximadamente, propiedad RUFINO MIRAS, ubicada Calle Lateral Ruta Nacional N° 7, 318,74 m. Este de Calle Rufino Ortega. (Costado Norte). Fray Luis Beltrán. Maipú. Gestión Título Supletorio Ley 14.159– Decreto 5.756/58 y Modificatorias Pretendida: ALEXIS NICOLAS GOMEZ MANGADO Límites: Norte y Oeste: Mario Jorge Peña– Carlos Francisco de Blasis. Sur: Lateral Acceso Ruta Nacional N° 7. Este: Maderas del Este S.A. Enero 27 Hora 8.00. Expediente 2.025- 00378923- GDEMZA–DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_8630041 Importe: \$ 4050  
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Jonathan Izquierdo mediará 3.825,31m2 de LUCENTINI, Enrique Alejandro ubicados en Calle 9 de Julio o Lucentini N° 187, Coquimbito, Maipú. Enero 27, 9:30hs. EX-2025-00405992- -GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_8630101 Importe: \$ 1620  
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

---

Carlos Savoia, Agrimensor, mediará para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, 902.57 m2, propiedad de RAUL ARMANDO VECCHI, pretendida por NORMA ELENA METLIP. Calle Wenceslao Nuñez N° 1848, Ciudad, Rivadavia. EX-2024-04644042-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 27, hora 16:00. Norte: Lino Canciani y Norma Elena Metlip; Sur: Juan Carlos Perez; Este: Norma Elena Metlip y Calle Wenceslao Nuñez; Oeste: Pedro Nolzco Arancibia, Alejandro Segundo Kinach y German Ailan Kinach.

Boleto N°: ATM\_8630133 Importe: \$ 3240  
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

---

Emiliano Maulén Ingeniero Agrimensor, mediará 193 m2 aproximadamente, para obtención de Título Supletorio, Ley 14.159 y Modificatorias, de DORA VIOLETA VERNET de BACCARELLI, pretendida por STELLA MARIS ROVIRA, Calle Rio Negro N° 2279, Pedro Molina, Guaymallen. Límites: Norte: Violeta Elida Luque y Reimundo Verdolini; Sur: Lidia Argentina Copia; Este: Jorge Edgardo Cortesi; Oeste: Calle Río Negro. Enero 27, Hora 10:30. Expediente EX-2025-00286229-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8630134 Importe: \$ 3240  
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

---

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mediará 350 m2 aproximadamente, gestión Título Supletorio Ley N° 14159 y sus modificatorias; propietario LELIO ANTONIO PEDRATTI, pretendiente DIEGO

---

GASTON STALLOCA. Ubicación Paraná N° 525, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Límites: Norte: Santa Silvia SAICFI y Escalona Jacinto; Sur: Calle Paraná Oeste: Magri Walter Ariel, Nuñez Maria Gladys, Magri Vanesa Natalia, Magri Gabriela Viviana, Magri Alexis Francisco, Magri Elba Petrona y Magri Walter Ariel, Nuñez Maria Gladys, Magri Vanesa Natalia, Magri Gabriela Viviana, Magri Alexis Francisco, Magri Elba Petrona; Este: Carlos Miguel Maure y Cristian Oscar Dominguez. EX-2024-08363903-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 27, hora 12.00.

Boleto N°: ATM\_8630138 Importe: \$ 4860  
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

---

Paola Morichetti Ingeniera Agrimensora mensurará 200 m2 aproximadamente, para gestión Título Supletorio Ley 14159 y sus modificatorias, propietario GLADYS MAGDALENA BERTOLINO de ANTOLIN y MIRTA OLIMPIA BERTOLINO de GIRAUD BILLOUD, pretendiente MUÑOZ ROSA CELIA, SULIA SERGIO LUCAS PEDRO, SULIA MUÑOZ NORMA CRISTINA, SULIA MARCELO MIGUEL GUSTAVO y SULIA SILVIA LILIANA. Ubicación P.C.I.F S/N° con salida a calle Sarmiento N° 846, ubicado a 58 m al Sur de Carril Godoy Cruz, costado Oeste y por este al Oeste 20.50 m, Nueva Ciudad, Guaymallen. Límites: Norte: Gregorio Eduardo Ortiz; Sur: Sosa Jorge Omar; Este: Elena del Carmen Mattiusso Andrea Lourdes Fernandez Nelly Araya Gladys Magdalena Bertolino Pedro Regalado Diaz Juan Pineda Juana Bravo Mirta Olimpia Bertolino; Oeste: Bertolino Sociedad Anonima. EX-2024-09756538-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 27, hora 13.00.

Boleto N°: ATM\_8630139 Importe: \$ 6480  
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

---

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará 2463.60 m2, propietario LLOPIZ ARAYA RAUL GABRIEL Y LLOPIZ ARAYA CLAUDIA ANALIA. Ubicación Ruta Provincial N° 34 S/N° a 1910 m al Oeste de calle Centenario costado Norte, Jocolí, Lavalle. EX-2024-10006831-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 27, hora 12.30.

Boleto N°: ATM\_8630140 Importe: \$ 1620  
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 63985.80 m2, propietarios ALBERTO ELISERIO LASMARTRES, ELENA LASMARTRES de BERNAL, NORA LASMARTRES de Toso, RICARDO LASMARTRES, MARIA LASMARTRES de PALMA y GOBIERNO de LA PROVINCIA de MENDOZA, pretendientes: VICENTE GUZMAN VIDAL, MARIA ISABEL COLQUI; obtención título supletorio ley 14159 y modificatorias; ubicada Ruta Nacional 40 s/n° a 776.36 m al Norte de calle El Pastal, costado Este, El Pastal, Las Heras. Límites: Norte: Graciela Ramírez; Sur y Este: Alberto Lasmartres; Oeste: Ruta Nacional 40. EX-2024-05850831-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 27, hora 17:30.

Boleto N°: ATM\_8630144 Importe: \$ 4050  
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

---

Javier Oyhenart Agrimensor Mensurará para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias) 792 m2 aproximadamente. Propietaria ÁNGELA VICTORIA NOTARO de ROMO, pretendientes MARÍA ELENA RAIES y DANIEL ÁNGEL RAIES. Ubicación Uspallata N° 984, Ciudad, General Alvear. Límites: Norte: Calle Uspallata; Sur: Juan Manuel Jorge Montoya; Este: Ángela Victoria Notaro de Romo; Oeste: Martha Felisa Calella. EX-2024-08716827-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 27, 9 horas.

Boleto N°: ATM\_8630151 Importe: \$ 3240  
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

---

Enrique Guerra Agrimensor, mensurará 95411,31 m2, de LUCILA ISABEL BOMBAL SOCIEDAD ANÓNIMA, AGRÍCOLA, COMERCIAL e INDUSTRIAL, Miguel de Azcuenaga 1876, San Francisco del

---

Monte, Guaymallén. Enero 27, Hora 8:00. EX-2025-00212704-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8630173 Importe: \$ 1620  
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

---

José Carlucci, Agrimensor, medirá y fraccionará 8.880,36 m<sup>2</sup>, propietario DELIA REMEDIOS LLOPIZ, Pasaje Comunero de Indivisión Forzosa; 91,00 m al Oeste de calle Terrada N° 5153 y además se cita a linderos interesados y a condóminos del Pasaje, Mayor Drummond, Luján de Cuyo. Enero 27, Hora 17:00. EX-2024-06598548-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8630180 Importe: \$ 2430  
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

---

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor, medirá 504,64 m<sup>2</sup>. Propietario: RICARDO MANUEL CARDENAS. Calle Sarmiento N° 338, Ciudad, Junín. Expediente: EX-2024-09788613-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 29, hora 08.

Boleto N°: ATM\_8630183 Importe: \$ 810  
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

---

Ing. Agrimensor Jorge Boschi medirá aproximadamente 277.35 m<sup>2</sup> propiedad de Ángel Cristóbal Ruiz (50%) e Iris María de la Nieve Aparicio de Ruiz (50%) ubicada en Montecaseros N° 855 Ciudad de San Rafael Mendoza. Enero 27, hora 18:00. EX-2025-00296550-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8630184 Importe: \$ 1620  
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor, Orlando Di Giuseppe, medirá, 114 m<sup>2</sup>, de MANUEL MATEO CARRETERO, NORA NIDIA LIZARDO, Paso de Los Andes 2486 Ciudad, Capital. Enero 27, hora 17.00. Expediente EX-2025-00247812-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_8630189 Importe: \$ 1620  
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

---

Javier Gustavo Videla, Ingeniero Agrimensor, cita linderos Callejón Comunero de Indivisión Forzosa I y II, con salida a calle San Isidro 4.201, Ciudad, Rivadavia. Propietarios: RICARDO HECTOR DELLA LONGA, MARIA NAZAR de DELLA LONGA, PATRICIA JUANA DELLA LONGA de MORALES, MARIA PILAR MORALES, MARIA VICTORIA MORALES, JORGE ORLANDO MORALES, GUSTAVO HUGO ARIEL DELLA LONGA, BLANCA ANGELICA RODRIGUEZ, VIVIANA ALEJANDRA JOFRE, LORENA LOURDES NUÑEZ ANALIA JESUS DIACONDO, ALBERTO CRISTIAN CORREA, MARIANO ADRIAN CORREA, PABLO SANTIAGO CORREA, NICOLAS DURIGUTTI, LIDA ESTELA DIAZ, ANTONIO OMAR TULA y JONATAN CEFERINO TORRES. EX-2024-09947112-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 28, hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_8630181 Importe: \$ 4860  
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

---

Agrimensor Gimenez Juan medirá Polígono A 29874,29 m<sup>2</sup> y Polígono B 15018,44 m<sup>2</sup> de COOPERATIVA VITIVINICOLA NUEVA CALIFORNIA LMITADA, ubicada en intersección de calle Fernández de Vellotta y Ruta Provincial N° 41 esquina Noroeste, Nueva California, San Martín, 28 de enero, hora 17:00. Expediente EX-2024-10004049-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8630191 Importe: \$ 2430  
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

---

Jorge Sesto Ingeniero Agrimensor Mensurará para Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias) 194 m2 aproximadamente. Propietarios ERNESTO GROISMAN y LUISA WELLER de GROISMAN, pretendientes ELIO ORLANDO BUSTOS y ROSA CRISTINA MARTÍN. Ubicación Chaco 9308, Rodeo de la Cruz, Guaymallén. Límites: Norte: Ernesto Groisman y Luisa Weller, Sur: Calle Chaco, Este: Suc Bastias Ernesto Braulio y Mesa Patricia Erica, Oeste: Instituto Provincial De La Vivienda. EX-2024-09931817-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 27, 10:00 horas.

Boleto N°: ATM\_8630194 Importe: \$ 3240  
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Alfredo Gomez mensurará 260.25 m2 (parte mayor extensión) aproximadamente, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, Propietario: COOPERATIVA DE VIVIENDAS, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "DITRA" LIMITADA DE MENDOZA. Pretendida por: JUAN CARLOS ESCALANTE. Ubicación: Pasaje Manolito s/n°, costado noreste, a 52.00 m al norte de calle Quino, (final calle, manzana A casa 6), Barrio Ditra, Jesus Nazareno, Guaymallén. Límites: Norte: Ramirez Cabeza Jorge Luis, Lecca Aguilar Ampara Zenaida, Sauervein Maximiliano, Padilla Geronimo Carolina, Carte Hector Hernan. Sur: Ruben Leoncio Guevara, pasaje Manolito. Este: el Titular registral. Oeste: Constructora San Guillermo S.A. EX-2024-09319875-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Enero 27, hora 9:00.

Boleto N°: ATM\_8630196 Importe: \$ 4860  
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

Néstor Zalazar Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 300 m2, gestión Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, de MARGARITA CULOS de CULOS, pretendida por FABIAN ALEJANDRO CULOS Calle Lafinur N° 1297 Coronel Dorrego Guaymallen. Enero 27, Hora 9:00. Norte: Alfredo Roberto Plath; Sur: Alfredo Walter Gimenez; Este: Calle Lafinur; Oeste: Daniel Ricardo Fioretti. Expediente EX-2025-00227607-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_8632376 Importe: \$ 2430  
20-21-22/01/2025 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 11.867

Ley 11.867. NANCY DEL VALLE QUINTERO CUIT 27-18343345-3 transfiere a ARIDONE S.A. CUIT 30-71749407-1 fondo de comercio destinado a apart hotel denominado Condor Suites, libre de pasivos. Oposiciones: Escribano Javier Dabin, calle Colon 390, 1-B, Ciudad. Mendoza. 5 días.

Boleto N°: ATM\_8627114 Importe: \$ 2700  
21-22-23-24-27/01/2025 (5 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**AGRO SIEMBRA S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES.** Se comunica en virtud de la Resolución Judicial, de fecha 04 de Agosto de 2023, que surge de lo ordenado en los autos 267.826 caratulados "MANRIQUE LUCIA ELISABETH P/ SUCESIÓN" originario del Segundo Tribunal de Gestión Asociada de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza, se resuelve adjudicar a los Sres Rodrigo Martín Agnello, DNI 31.563.093 y Facundo Nazareno Agnello DNI 40.559.869, en partes iguales el 100% de 85 acciones sociales, con derecho a un voto por cuota social, que le corresponden en la sociedad AGRO SIEMBRA S.R.L., juntamente con la totalidad de sus derechos políticos y económicos, como asimismo cualquier derecho derivado de las mismas, sea de índole patrimonial, crediticio, financiero, económico y/o de cualquier otra índole. De esta forma el Sr. Rodrigo Martín Agnello posee 42,5 cuotas sociales que representan el 42,50% del capital social y el Sr. Facundo Nazareno Agnello posee 42,5 cuotas sociales que representan el 42,50% del capital social.

Boleto N°: ATM\_8589223 Importe: \$ 900  
22/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**TERRADASA** comunica que en Asamblea General Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2024 se procedió a la renovación de los miembros del Directorio, el cual queda conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Edmundo Day, DNI 22.177.951 y Director Suplente: Jorge Horacio Day, DNI 6.879.295, quienes fijan domicilio especial en Calle Rivadavia 452, oficina 23- Ciudad –Mendoza y se desempeñaran en sus funciones hasta el día 30 de junio de 2027.

Boleto N°: ATM\_8621301 Importe: \$ 1350  
22/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**GRUPO TERRA SALUDABLE S.A.S** ACTA DE SUBSANACIÓN. En Mendoza a los veintiseis días del mes de diciembre de 2024 comparece el señor Lucio CAMPOY MORIST, argentino, D.N.I. N° 35.184.172, C.U.I.T. N° 23-35184172-9, nacido el 19 de Junio de 1.990, soltero, domiciliado en calle Cerro Risco Plateado N° 126, Barrio Dalvian, Ciudad, Mendoza, accionista de GRUPO TERRA SALUDABLE S.A.S. en formación, para tratar el acta de subsanación respecto a la observación realizada por Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza y disponen: estipular el nombre de la Sociedad por Acciones Simplificadas en GRUPO TERRA SALUDABLE S.A.S.. Teniendo en cuenta la observación realizada por el organismo de contralor queda a todos los efectos legales la sociedad nombrada como se ha mencionado en GRUPO TERRA SALUDABLE S.A.S., quedando transcripto el estatuto depurado de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina GRUPO TERRA SALUDABLE S.A.S y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. ARTICULO SEGUNDO: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada, en convenio o en alianza a terceros, ya sean éstos entidades públicas, mixtas o privadas, individuos u organizaciones de la sociedad civil, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: ALIMENTOS. Comercialización, Distribución, Fabricación, compra, venta, elaboración, envasado, consignación, fraccionamiento, investigación, desarrollo, importación, exportación, transporte, bajo cualquier modalidad, servicio de venta al público, servicio de almacén, servicios de consultoría y controles de calidad alimentaria, de todo tipo de productos alimenticios, proteínas, complementos dietarios y alimenticios, derivados de los mismos, aditivos alimentarios, subproductos, afines, materias primas, lácteos, hortalizas, farináceos, cárnicos, legumbres, frutas, verduras, granos de diversos tipos, cereales, oleaginosas, semillas, nutracéuticos, entre otros, tanto para consumo humano como para consumo animal. GASTRONOMÍA. Dedicarse a la actividad gastronómica en todos sus aspectos: explotación de comercios, pudiendo comercializar en cualquiera de sus etapas productos de la industria alimenticia; elaboración y semi elaboración, fabricación, y comercialización en todas sus formas de alimentos y bebidas, y todo otro producto para consumo humano, envasado o no. Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, incluyendo el servicio de catering, servicios para fiesta y eventos. FITOTERAPIA. Comercialización, Distribución, Investigación, elaboración, fabricación, producción, procesamiento, desarrollo, terminación, compra, venta, importación, exportación, consignación, envasado, fraccionamiento de productos de herboristería, aceites esenciales, materia vegetal en crudo, fitomedicamentos, fármacos, formulación y elaboración de productos originados en materias primas relacionadas con la fitomedicina ya sea para humanos o para el sector veterinaria y/o medicinal natural, homeopatía, paliativa del dolor y actividades afines, en todas su formas y aplicaciones; desarrollo de procesos biotecnológicos; instalación y desarrollo de laboratorios y plantas o establecimientos de procesamiento a dichos fines. MARCAS Y PATENTES. Adquirir, registrar, explotar, desarrollar, comprar, vender, ceder, licenciar, patentes de invención, marcas, modelos industriales, diseños, dibujos, licencias, tecnologías, nombres e identificadores comerciales, en especial de los rubros alimentos, fármacos,

Industriales y derivados. COMERCIALES. Compra, venta, permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, importación y exportación de y para empresas, asociaciones, fundaciones, entidades públicas, privadas o mixtas, o firmas nacionales y/o extranjeras, otorgamiento de licencias y franquicias de todos los productos mencionados. TURISMO. Servicios de alojamiento y confort, servicios de turismo rural, turismo en salud y gastronomía, Turismo del buen vivir, Tours, logística y traslados. Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, actividades de transporte comercial de personas o mercaderías en general, y en particular, las siguientes: (a) la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados a forfait; (b) el traslado de personas a través de vehículos propios o de terceros, a través del servicio de pasajeros de combis, minibuses, de taxis, remises, traslado puerta a puerta o cualquier otro de los creados o a crearse; (c) la comercialización de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales, así como otros servicios de transportes de pasajeros; (d) desarrollo de actividades de explotación y agencia de viajes y turismo, intermediación en la compra de alojamiento diario con fondos de terceros a través de los planes de viaje, así como el corretaje, representación, consultoría y asesoría de ventas planes de viaje, según la legislación vigente y la participación en otras empresas, pudiendo en consecuencia efectuar contratos con terceros para la adquisición de planes de viaje, alquiler, préstamo o acuerdo con facilidades de alojamiento, el transporte por carretera, mar, agua o aire, así como todas las organizaciones de ocio y turismo del segmento, para uso de sus miembros; (e) la explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima, hídrica o aérea; (f) logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercadería en general; (g) Servicios: prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. A la sociedad para comprar, vender, permutar, intermediar, administrar, arrendar, dar o tomar en leasing o explotar de cualquier otra manera, vehículos automotores y/o autopropulsados. SALUD. Clínicas, sanatorios y centros de salud de bienestar de rehabilitación y del buen vivir. Crear, organizar, explotar o administrar clínicas, centros médicos, de diagnóstico, para la prevención o asistencia, de formación, de investigaciones técnicas o científicas, spa y centros de estética y bienestar, laboratorios, farmacias, droguerías y brindar toda clase de prestaciones médicas asistenciales y tratamientos, de modo directo o mediante el sistema de medicina prepaga, para la salud psicofísica del individuo; Provisión, en cualquiera de sus formas, y en sus distintas etapas, representación de productos, suministros y marcas, compra, venta, fabricación, exportación, importación, comisión, consignación, comercialización, distribución, permuta, de productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos productos alimenticios que integren el recetario médico, de higiene y salubridad, de aplicación para humanos y para uso veterinario; máquinas, aparatos y equipos, artículos complementarios, insumos y suministros descartables y reutilizables, destinados al uso, aplicación y consumo tanto en el ámbito privado como en el público, para todas las especialidades de las ciencias médicas y de la salud, así como de cualquiera de sus servicios auxiliares, complementarios y de apoyo. También podrá dictar cursos, seminarios, talleres de capacitación y ayuda para todo tipo de prestadores conexos a la ciencia médica o no, organización de cursos de perfeccionamiento, efectuar publicaciones científicas y/o divulgación. Todos los servicios podrán prestarse en forma abierta y libre o mediante afiliación, abono, prepagos, convenios o similares. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante será realizada por medio de éstos. FARMACIA. explotación del negocio de farmacia mediante la preparación de recetas, dispensa de drogas, medicamentos, incluidos los denominados de venta libre y de especialidades farmacéuticas, pudiendo expender específicos, recetas magistrales alopáticas, preparados homeopáticos, preparados inyectables, herboristería, importación, fraccionamiento y envasado de droga: importación, exportación, fabricación, representación, intermediación, consignación, compra, venta y cualquier otra forma de comercialización de accesorios de farmacia, de cirugía, productos de perfumería, productos dietéticos y alimenticios. El estudio e investigación científica, teórica y práctica de todas las ramas de las ciencias médicas en general. La organización de cursos, conferencias, congresos, enseñanza y perfeccionamiento de las ciencias médicas, publicaciones relacionadas con la medicina, la investigación científica y experimental, incluyendo el campo de la farmacología, análisis clínicos, radiología, medicina nuclear y en general todas las actividades relacionadas con las ciencias

médicas. INDUSTRIAL. Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. Diseño y creación de patentes, desarrollo de maquinaria industrial, desarrollo de industria tecnológica tanto software como hardware, fabricación de elementos eléctricos. Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. Elaboración, manufacturación, promoción y venta de productos textiles, accesorios, elementos de seguridad deportiva, accesorios para la preparación y acondicionamiento físico y el cuidado de la salud. Procesar granos extrayendo la materia grasa y subproductos, en instalaciones propias y/o que exploten instalaciones de terceros, incluyendo a aquellos que produzcan biocombustibles a partir de materias primas de origen vegetal, procesar granos y transformar los mismos para conseguir harinas y subproductos, en instalaciones propias y/o que exploten instalaciones de terceros, comercializar granos y subproductos con destino a exportación, adquirir granos o subproductos en el exterior destinándolo a la comercialización interna, en el mismo estado en que fueron adquiridos o luego de haber sido transformados. SERVICIOS. Mediante la prestación de servicios de organización, asesoramiento, relevamiento, análisis, estudio y/o instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales; por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos y todo otro tipo de servicios de similares características vinculados con alimentos, fármacos, químicos, industriales, construcción, energéticos, ecológicos y ambientales. AMBIENTAL. Biorremediación, Fitorremediación, Fitogestión, Fitoextracción, Fitominería, Agrominería, Fitoextracción, manejo, manipulación y traslado de residuos y materiales contaminantes y/o peligrosos. Evaluación de pasivos ambientales, caracterización de sitios, análisis de riesgos, recuperación, tratamiento, operaciones, y disposición final, de residuos provenientes de operaciones petroleras, mineras, industriales, agropecuarias, agroindustriales, en tierra y en espejos de agua. Atención de emergencias terrestres, evaluación de impacto ambiental, fabricación de absorbente natural de hidrocarburos y químicos, orgánicos, Importación y exportación de equipos, tecnología y aditivos para el cumplimiento de los objetivos anteriores, Desarrollo de tecnologías para el cumplimiento de los fines antes detallados. ENERGETICO. Diseño, implementación, realización de proyectos, puesta en marcha y servicios para generación de energías renovables, amigables con el ambiente. REPRESENTACIONES. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y mandatos sobre todos y cada uno de los rubros anteriores. EDITORIAL. Constituir, instalar, diseñar y comercializar editoriales y gráficas tanto para formatos físicos como digitales en cualquier soporte y/o distribuidos a través de Internet, o cualquier nueva tecnología que se implemente para comunicar. FIDEICOMISOS. Constitución y/o celebración de contratos de fideicomisos de cualquier clase y tipo, para cualquier destino relacionado directa o indirectamente con el objeto social, ya sea constituyéndose como fiduciante, fiduciario, beneficiario y/o fideicomisario, quedando excluida la intervención como fiduciaria en fideicomisos financieros. INVERSIONES FINANCIERAS Y GENERALES. Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales con dinero propio, a sociedades por acciones, compra venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio, de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y cualquier otra que requiera el concurso del ahorro público. LICITACIONES. Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión de alimentos, bienes en general, o locación de bienes muebles y/o inmuebles. INMOBILIARIO. Mediante la realización de todo tipo de operaciones de carácter inmobiliario, en especial las relativas a la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración de inmuebles urbanos y rurales y compra y subdivisión de tierras y su venta. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto, dejando expresamente constancia que el objeto social no se encuentra comprendido en los casos enunciados en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades. CONSTRUCCIÓN. Realización de todo tipo de obras, públicas o privadas, edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. DESARROLLISTA. Ejecución de desarrollos inmobiliarios, tales como edificios, housings, countries, loteos, condominios,

entre otros; Inversión en fideicomisos inmobiliarios en calidad de fiduciante; Administración de fideicomisos inmobiliarios, con capacidad para ser titular de dominio fiduciario, transferir los bienes fideicomitidos a beneficiarios o a terceros, efectuar los pagos o los actos de administración encomendado por el fiduciante o que surjan del contrato de fiducia o de la responsabilidad de la calidad fiduciaria excluyéndose fideicomiso financiero. TRANSPORTE. La explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, lacustre, marítima o aérea, logística: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercadería en general, Servicios: prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general. A la sociedad para comprar, vender, permutar, intermediar, administrar, arrendar, dar o tomar en leasing o explotar de cualquier otra manera, vehículos automotores y/o autopropulsados. CIENTIFICA, BIOTECNOLÓGICA, MEDICINAL, FARMACEUTICA, QUÍMICA, AGRARIA, INDUSTRIAL, CONSTRUCCIÓN, TEXTIL, FINANCIERA, AMBIENTAL, ENERGÉTICA, GENÉTICA. todo lo vinculado al estudio, desarrollo, explotación, elaboración, fabricación, fraccionamiento, comercialización mayorista y minorista, distribución, promoción, consultoría, exportación e importación de productos y sus derivados para uso médico, sanitario, científico, tecnológico, agrario, químico, industrial, ambiental, construcción y energético para uso en humanos, animales, medio ambiente, remediación ambiental; AGROPECUARIA. Compra, venta, arrendamiento de establecimientos rurales, su explotación en agricultura, avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, viveros, invernáculos, invernaderos, fruticultura, cría, invernada, servicio de engorde de hacienda en corral, feedlot, mestización, cruce y faena de ganado y hacienda de todo tipo, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas, distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados, explotación de cabañas, criadores, pasturas y cultivos, compraventa, importación y explotación de nutrientes, fertilizantes, plaguicidas y elementos de sanidad animal. Desarrollo, producción y comercialización agrícola en todas sus formas, plantación y o cultivo de diversas especies vegetales, en especial plantas aromáticas, medicinales y condimenticias. Así como plantas acuáticas, algas marinas y de agua dulce; GENÉTICA/BANCO DE SEMILLAS. Desarrollo, manipulación y mejoramiento genético de especies vegetales, almacenamiento, acopio, fraccionamiento, logística y distribución, y venta de semillas y granos mayorista y minorista; propagación y micropropagación vegetal; implantación de bancos de semilla in vivo; FORESTAL. Desarrollar todo tipo de actos, procesos o negocios relativos a la actividad forestal, tales como plantación, cultivo o tratamiento de diversas especies, desarrollo de bancos de semillas y/o actividades extractivas en todas sus formas, ya sea con fines comerciales, ecológicos, de investigación científica o tecnológica, de conservación, entre otros, incluyendo actividades comerciales para el desarrollo nacional, importación y exportación de materia prima, tecnología y/o conocimiento científico. CERTIFICADOR. Sociedad que sirve para otorgar Certificaciones de distintos tipos. "En el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la Sociedad además de crear valor económico generará un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta. ARTICULO CUARTO: El Capital Social es de pesos Setecientos mil (\$700.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos uno (\$1), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N°27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitir las. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. ARTÍCULO QUINTO: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al sólo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. ARTÍCULO SEXTO: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. ARTÍCULO SEPTIMO: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros.

La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N°27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Cada administrador tendrá un voto. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. ARTÍCULO OCTAVO: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por comunicación o citación enviada al domicilio especial expresado en el instrumento constitutivo o notificado por cambios posteriores al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum necesario para toda reunión de socios, en primera convocatoria, será de la mayoría absoluta de acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria la reunión de socios se considerará constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de votos, computados sobre el total de votos correspondiente al capital emitido en la sociedad. Las restantes resoluciones, que no importen modificación del contrato, se adoptarán por mayoría de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de haberseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad prescinde de la sindicatura. ARTÍCULO DÉCIMO: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por la reunión de socios. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el artículo séptimo del presente. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con sede en

la Provincia de Mendoza. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio acuerda: 1: Establecer la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Mitre N° 521, Primer piso, Oficina 14 Ciudad, provincia de Mendoza. 2: Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: LUCIO CAMPOY MORIST, suscribe la cantidad de TRECIENTAS CINCUENTA MIL (350.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a PESOS TRECIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000). MATIAS FRUGOLI DECUNTO, suscribe la cantidad de TRECIENTAS CINCUENTA MIL (350.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a PESOS TRECIENTOS CINCUENTA MIL (\$350.000). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta de constatación notarial. 3: Designar Administrador titular LUCIO CAMPOY MORIST, argentino, D.N.I. N° 35.184.172, C.U.I.T. N° 23-35184172-9, nacido el 19 de Junio de 1.990, edad 34 años, soltero, ingeniero industrial, domiciliado en calle Cerro Risco Plateado N° 126, Barrio Dalvian, Ciudad, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido y constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. 4: Administrador suplente MATIAS FRUGOLI DECUNTO, argentino, D.N.I. N° 34.747.021, C.U.I.T. N° 20-34747021-0, nacido el 23 de Agosto de 1.989, edad 35 años, soltero, abogado, domiciliado en calle Sosneado N° 364, Provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N° 11/11. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del art. 264 Ley General de Sociedades, declaración que se realiza en los términos y con conocimiento del art. 293 del Código Penal Argentino. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/ los administradores titulares designados, de manera indistinta. Sin más temas que tratar se da por terminada la presente acta siendo las 13 horas.

Boleto N°: ATM\_8626411 Importe: \$ 67770  
22/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**OSAKA MOTORS S.A.** Informa que de acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 18 de Julio de 2024 se ha designado como director titular y presidente al señor José Alberto Politino, D.N.I. N° 12.840.483, y como director suplente a la señora Nélide Mabel Balmaceda, D.N.I. N° 12.117.540, quienes ejercen sus funciones desde esa fecha, y ambos fijan domicilio especial en calle Pedro B. Palacios N° 340, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8632241 Importe: \$ 1080  
22/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MINERA OPW S.A.** Comunica MINERA OPW S.A., que mediante asamblea General Extraordinaria, del 4 de diciembre de 2024 fue modificado el artículo cuarto determinando que los objetos de la sociedad serán los siguientes: A) Mineras, B) Servicios Mineros, C) Servicio De Transporte Privado De Personas, D) Servicios De Cargas, E) Constructoras, F) Comerciales, G) Industriales, H) Inmobiliaria, J) Financieras, K) Licitaciones.

Boleto N°: ATM\_8634423 Importe: \$ 1080  
22/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**SOCIEDAD DE BOLSA LIBRA S.A.**, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 10 ap. b) LGS, comunica que por resolución del Directorio de fecha 14 de ENERO de 2025 resolvió modificar el domicilio legal de la sociedad constituyéndolo en Calle Olascoaga 1646, sexta sección, capital - CP 5500 de la Provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8637542 Importe: \$ 810  
22/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**INNOVATECH CONSULTING S.A.S** En la Ciudad de Luján de Cuyo, a Diez días del mes de Diciembre de 2.024, siendo las 16:00 horas se reúnen AUTOCONVOCADOS en la sede de "INMOAGRO MENDOZA S.A.S: cita en calle Boedo N° 2100, Lote 8, Chacras de Coría, Luján de Cuyo, Provincia de Mendoza, la totalidad de los socios que representan el cien por ciento (100%) del Capital Social, Abierto el acto toma la palabra el señor MARTINEZ, Emiliano Francisco dando comienzo al análisis del orden del día: 1) Aprobación del cambio de denominación social: Se procede a tratar el tema y por unanimidad se resuelve cambiar la denominación social, a la de \*INNOVATECH CONSULTING S.A.S'. 2) Reforma del Estatuto Social: Puesta a consideración la reforma del Artículo Primero del estatuto social con motivo del cambio de denominación de la sociedad ya aprobado, se resuelve por unanimidad reformar dicho artículo, el que queda redactado de la siguiente manera: "ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "INNOVATECH CONSULTING S.A.S" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Mendoza. Por decisión del órgano de administración, podrá establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Sin más asuntos que tratar se da fin a la reunión

Boleto N°: ATM\_8635030 Importe: \$ 3510  
22/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**BODEGAS Y VIÑEDOS DON GERARDO S.A.** Comunica que en Asamblea General Ordinaria, celebrada el día 12/03/2024, se procedió a la elección del nuevo Directorio, por el término de tres años. Siendo su nómina la siguiente: IRIS LOURDES NAVARRO en el carácter de Director Titular y DIEGO FERNANDO ARAYA en el carácter de Director Suplente. Asimismo por acta de Asamblea se designaron los siguientes cargos: Presidente a la Sra. IRIS LOURDES NAVARRO; y Director Suplente al Sr. DIEGO FERNANDO ARAYA. – EL DIRECTORIO -

Boleto N°: ATM\_8635054 Importe: \$ 1350  
22/01/2025 (1 Pub.)

(\*)

**PUNTOSERO S.A.S.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 27.349, se comunica que mediante Reunión de Socios de fecha 06 de diciembre de 2024 se procedió a tratar la elección del Sr. Gabriel Martín Peralta, argentino, DNI N° DNI 28.024.379, como nuevo Administrador Titular -además del ya existente- quien ejercerá sus funciones por tiempo indeterminado, tal como lo establece el Contrato Social de la Sociedad, constituyendo domicilio especial en Emilio Civit 484, piso 5 oficina 502, Torre Emilia, ciudad de Mendoza, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM\_8635059 Importe: \$ 1620  
22/01/2025 (1 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

**MUNICIPALIDAD SAN CARLOS**

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613  
LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA  
LICITACIÓN PÚBLICA N°: 02/2025  
EXPEDIENTE N°: 224/2025  
APERTURA: 31/01/2025  
HORA: 10:00  
OBJETO: “ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE”  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 127.425,00  
P.B.O: \$ 127.425.000,00

S/Cargo  
22/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA**

Licitación Pública N° 23 – On Line N° 63 para el día 14 de Febrero 2025 a las 10:00 horas con el objeto de "LOCACIÓN DE USO Y EXPLOTACIÓN BLOQUES B Y C PARQUE CENTRAL" Expte. N° 319-E-2025 / EE-1794-2025  
Valor del Pliego: \$50.000,00  
Los pliegos pueden ser consultados en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza; [www.ciudaddemendoza.gov.ar](http://www.ciudaddemendoza.gov.ar)

S/Cargo  
22/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

“ADQUISICIÓN DE PRÓTESIS DE CADERAS Y RODILLAS MEDIANTE EL SISTEMA DE PROVISIÓN CONTINUA, POR EL TÉRMINO DE 04 (CUATRO) MESES DEL EJERCICIO 2025 O HASTA CONSUMIR LAS CANTIDADES SOLICITADAS, CON DESTINO A AFILIADOS DE OSEP”  
LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 12-LPU25  
Expte.: EX-2025-00272378  
Fecha de apertura: 12-02-2025  
Hora: 09:00 hs.  
Presupuesto Oficial: \$ 225.370.000,00.-  
Valor del Pliego: \$ 100.000,00.-  
Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo  
22/01/2025 (1 Pub.)

---

(\*)

**MINISTERIO DE SEGURIDAD y JUSTICIA**

ADQUISICIÓN DE TRES (03) FURGONES TÉRMICOS TIPO MORGUERA, CON DESTINO A JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA  
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar))  
Expediente N°: EX-2024-09218086- -GDEMZA-DLOG#MSEG  
Proceso COMPR.AR N°: 11606-0005-LPU25

---

Presupuesto Oficial: \$ 283.629.726,00 Pesos Doscientos Ochenta y Tres Millones Seiscientos Veintinueve Mil Setecientos Veintiséis con 00/100)

Norma Legal de Autorización: RESOLUCION N° 180-SyJ (21-01-2025)

Fecha de Apertura: 14-02-2025 - (Viernes 14 de Febrero de 2025)

Hora: 09:00 Horas

Requisito de Participación: Los oferentes interesados en participar de la presente licitación pública, deberán estar inscriptos en el RUP (Registro Único de Proveedores de Mendoza) y en la plataforma electrónica COMPR.AR

Importante: Toda consulta sobre pliegos, formas de cotización, y aquellas referidas específicamente a los insumos y/o servicios que se contratan, y que los posibles oferentes consideren formular, SE DEBEN EFECTUAR a través de la plataforma del sistema COMPR.AR ([www.comprar.mendoza.gov.ar](http://www.comprar.mendoza.gov.ar)) único canal de recepción y devolución de consultas

Contacto: División Compras - Dirección Logística - Ministerio de Seguridad

Domicilio: Huergo y Güemes - Godoy Cruz – Mendoza – C.P. 5501

Teléfonos: 385-9473 / 9063 / 9028

S/Cargo

22/01/2025 (1 Pub.)

---

=====  
Firmado digitalmente por:

**BOE - Boletín Oficial Electrónico**  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo  
Territorial  
Gobierno de Mendoza

Emitido por:

**Autoridad Certificante de Firma Digital**  
**Subsecretaría de Tecnologías de Gestión**  
Secretaría de Gestión

Válido desde:

19/07/2022 14:30:08

Válido hasta:

18/07/2025 14:30:08  
=====